

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

22 de febrero del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3007-2024

PRESENTES: Laura Vargas Badilla, quien preside la sesión
Ana Catalina Montenegro Granados
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Marlene Víquez Salazar
José María Villalta Flores-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y ocho minutos de modo virtual.

LAURA VARGAS: Buenos días a toda la comunidad universitaria y a quienes nos acompañan en el Consejo Universitario en esta sesión extraordinaria 3007-2024, de hoy jueves 22 de febrero del 2024.

Le damos la bienvenida a los concejales que nos acompañan el día de hoy, doña Catalina Montenegro, doña Marlene Víquez, don Eduardo Castillo, don Carlos Montoya, don José María Villalta y la representación estudiantil, doña María Ortega. También nos acompañan doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo y doña Angélica Porras, auditora interna.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3007-2024

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3006-2024

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-187-2024

1. Oficio SCU-2023-140 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). Además, oficios Becas COBI-12960 y Becas COBI-13294-B del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de designación de la persona suplente representante académico del Consejo Universitario. REF: CU-645-2023, REF: CU-1081-2023 y REF: CU-137-2024
2. Oficio conjunto entre la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), referente a análisis de la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”. REF: CU-157-2024
3. Oficio AJCU-2024-023 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 16 de febrero 2024. REF. CU-174-2024.

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-019 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE. REF: CU-151-2024

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”. CU.CPDA-2024-009
2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica. CU.CPDA-2023-093

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga. CU. CPDOyA-2024-010
 4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga. CU. CPDOyA-2024-012
 5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente a solicitud de prórroga. CU.CPDEySU-2024-005
 6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud de prórrogas. CU.CPDA-2024-010
 7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud para dejar pendiente de cumplimiento tres acuerdos pendientes por parte de esta comisión. CU.CPDA-2024-011
- V. **OFICIO SCU-2024-037 CON FALLO DEL JURADO CALIFICADOR, ENCARGADO DE ANALIZAR LAS POSTULACIONES AL RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS ESTUDIANTES DISTINGUIDAS Y PERSONAS FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED DEL AÑO 2023. REF: CU-188-2024 (CONFIDENCIAL)**

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3007-2024

LAURA VARGAS: Vamos a iniciar con la lectura de la justificación de esta sesión extraordinaria, de acuerdo al oficio R.217- 2024 que dice lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo.

De seguido procedo con la justificación respectiva de los temas incluidos para su conocimiento en la agenda de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N°3007-2024 del jueves 22 de febrero 2024.

I. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 3006-2024.

II. Oficio SCU-2024-037, conocimiento del fallo del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para personas estudiantes y funcionarias distinguidas de la UNED en el año 2023. REF: CU-188-2024. Se incluye este punto para poder resolver oportunamente las recomendaciones del Jurado y cumplir con los reconocimientos en la ceremonia del 47° aniversario de la UNED a celebrarse el 5 de marzo 2024.

III. Correspondencia.

A. Correspondencia urgente:

1. **Oficio SCU-2023-140 de la Secretaría del Consejo Universitario**, postulación para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

Además, oficios Becas COBI-12960 y Becas COBI-13294-B del Consejo de Becas Institucional, solicitud de designación de la persona suplente representante académico del Consejo Universitario. REF: CU- 645-2023, REF: CU-1081-2023 y REF: CU-137-2024. Se incluye este punto para resolver la solicitud del Consejo de Becas y avanzar en la designación de la suplencia que corresponde al Consejo Universitario en la conformación del COBI.

2. **Oficio conjunto entre la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC)**, Análisis de la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del "Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico". REF: CU-157-2024. Se incluye este punto para resolver sobre el texto consensuado en esta materia con el fin de aclarar y actualizar la normativa y procedimientos en esta materia.

3. **Oficio AJCU-2024-023 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 16 de febrero 2024. REF. CU-174-2024. Se incluye este punto para responder a la Asamblea Legislativa dentro de los plazos establecidos.

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-019 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE. REF: CU-151-2024. Se incluye este punto para pronunciarse oportunamente ante la Comisión de la Asamblea Legislativa que analiza este proyecto de ley.

IV. Dictámenes prioritarios de Comisiones

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la "Maestría Profesional en Derecho Constitucional". CU. CPDA-2024-009

2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis de la "Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica", enviado por la Vicerrectoría Académica. CU. CPDA-2023-093

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, solicitud de prórroga. CU. CPDOyA-2024-010

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, solicitud de prórroga. CU. CPDOyA-2024-012

5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, solicitud de prórroga. CU. CPDEySU-2024-005

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, solicitud de prórroga. CU.CPDA-2024-010.

7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, solicitud de prórroga. CU.CPDA-2024-011.

Se incluyen estos dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario para avanzar con la actualización de la oferta académica (punto 1), definir temas de agenda que deben resolverse con prontitud (punto 2) y para atender solicitudes de prórroga de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (puntos 3 y 4), de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias (punto 5) y de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (puntos 6 y 7).

Atentamente,”

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a la comunidad universitaria que nos escucha y a las personas miembros del Consejo Universitario.

Yo voy a aprobar la propuesta de justificación por respeto a doña Laura y por respeto al Consejo Universitario, solo que quiero dejar constando en actas, que no estoy de acuerdo con la propuesta que se hace, porque hay dos puntos que ya se habían aprobado para estas sesiones extraordinarias. Uno es lo referente al artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, y el otro es, una política propuesta para apoyar y fortalecer las revistas académicas de la UNED. Ambas, obviamente, vienen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero que, en el caso de esta propuesta de políticas para las revistas académicas, fue producto de un trabajo muy concienzudo con las personas editoras de todas las revistas de la Universidad y no podíamos continuar con una propuesta de reglamento para las revistas académicas de la UNED, si no se establecía esta política y estos lineamientos.

En ese sentido, tengo claro que estas son sesiones excepcionales y que se hacen porque el quorum estructural del Consejo está afectado dado que no está conformado como lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico, pero, me parece que si el señor rector, don Rodrigo Arias, que es el titular, es el que propone que esos dos puntos no se vean, porque él tiene un interés especial de estar en las sesiones específicas para analizar estos temas, este Consejo siempre

ha tenido la amplitud y en particular esta servidora, cuando yo misma he estado en las sesiones digo, -este punto no se vea hasta que esté el señor rector, porque estoy segura que es del interés de él-. Es una deferencia que se hace siempre a la persona titular, pero el sacarlo de la agenda, me parece que no está bien, porque ya fue introducido en sesiones extraordinarias anteriores, inclusive la semana pasada estábamos en el análisis del 32 bis.

Esto no es un asunto de que me guste o no me guste, simplemente, lo que trato de hacer es salvaguardar las potestades que tiene el Consejo Universitario, pero también las obligaciones que tiene el Consejo Universitario y de acuerdo con la Ley General de Control Interno, en el artículo 12 se dice "Son deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el Sistema de Control Interno: ... c) analizar e implementar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría interna, la Contraloría General de la República, la Auditoría Externa, y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan", y en el caso del 32 bis, la Comisión de Asuntos Jurídicos hizo su primera propuesta atendiendo las recomendaciones del estudio ACE-003-2021, y este Consejo Universitario no estuvo de acuerdo con el dictamen que se brindó en ese momento, entonces se solicitó una propuesta a la señora vicerrectora de Investigación, a la Oficina Jurídica y a doña Nancy Arias, y eso se mandó luego a la comisión, respetamos toda la estructura que venía, pero tampoco ha sido de la aceptación, pero no importa. Lo importante aquí es, que el Consejo tiene que pronunciarse, porque tiene una obligación.

Quería nada más, dejar constando en actas que yo voy a aprobar, por supuesto, los puntos que se tienen que ver hoy, porque no todo el tiempo el Consejo Universitario se puede reunir, pero me parece que puntos como estos, tienen que mantenerse, ya que habían entrado en agenda de sesiones anteriores, tienen que mantenerse, aunque no se analicen en una sesión particular, porque a veces el tiempo es insuficiente para analizar todos los puntos de la agenda, pero eliminarlos o quitarlos no está bien.

Entonces, yo sí quería expresarle con el mayor respeto a doña Laura, estoy casi segura que no es culpa de ella, pero el punto central es que sí se puede tener esa deferencia al señor rector y el señor rector nos lo puede decir, el señor rector titular puede pedirle al Consejo Universitario que esos dos puntos no se analicen hasta que él esté presente, porque él tiene un interés especial en participar. Muchísimas gracias doña Laura por permitirme dejar eso constando en actas.

LAURA VARGAS: Efectivamente, don Rodrigo tiene un interés particular en participar en estos dos temas que usted acaba de mencionar. Él me lo comentó y de hecho me dijo, por eso no lo estoy incluyendo, pero de igual manera queda manifestado en el acta.

CARLOS MONTROYA: Buenos días doña Laura y miembros del Consejo Universitario, así como la comunidad universitaria que nos sigue.

Yo estoy de acuerdo con doña Marlene, y evidentemente como se ha hecho en otras sesiones, cuando hay temas de interés de parte de la administración, especialmente del señor rector, no se analizan hasta que no esté presente él.

Aquí me surge la duda y quizás doña Nancy nos puede aclarar, es que, si ya estando esos temas incluidos en las agendas anteriores y siendo analizados, ¿es posible que se saquen?, o tendrán que mantenerse en agenda para futuras sesiones, mientras no se conforme el Consejo Universitario de la forma en la que lo establece el Estatuto Orgánico, y valorar si efectivamente la persona rectora quiere participar de ellas y dejarlo para una sesión pendiente.

Esa es mi duda únicamente, pero probablemente es un tema de forma y no tanto de fondo, esa es la consulta que tengo. Muchas gracias.

LAURA VARGAS: No sé si doña Nancy quiere aclararlo, pero lo que tengo entendido es que cada sesión tiene su propia agenda, entonces no es tan consecutivo como cuando hay quórum estructural.

NANCY ARIAS: Buenos días a todas y todos los señores del Consejo Universitario y a las personas que nos acompañan de la comunidad universitaria.

Es importante recordar que estamos en un momento excepcional, estas no son sesiones extraordinarias en un tiempo normal, sino que estamos en una convocatoria que se hace especial para cada sesión.

De hecho, podría no haber sesión, lo que pasa es que en esta situación se convoca con los asuntos que habíamos expuesto desde el inicio, cuando ya sabíamos que esta situación iba a ocurrir, que en una interpretación de cumplir con el fin público y el servicio que hace la Universidad, cada sesión, el presidente, que es quien hace la orden del día y convoca la sesión, integra la agenda con los asuntos que son importantes y que no se pueden esperar hasta que tengamos conformado el Consejo Universitario completo, porque no sabemos todavía cuándo va a ser, pueden pasar muchos meses, entonces no podemos dejar sin cumplir con todas las obligaciones y cumplir con el servicio público que cumple la Universidad y que está establecido por ley. Entonces, para cada sesión se hace una agenda.

Desconozco cuál es la razón por la que se saca o no se saca un tema, pero la agenda está hecha para esta sesión únicamente. No recuerdo si en la sesión pasada se dijo, -vamos a mantener esto en agenda-, realmente no lo recuerdo, pero en todo caso, pareciera que doña Laura sí está dando la justificación de que son asuntos que don Rodrigo esperaba conocer cuando él estuviera presente. Entonces, esa sería un poco la justificación.

Cuando estamos en estas sesiones, que son excepcionales, porque no está conformado todo el Consejo Universitario, no hay una norma específica que diga

cómo hay que hacer las cosas, lo hacemos por integración de normas y lo que hacemos es cumplir para satisfacer el fin público de la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero reiterar que todas estas sesiones atrás, cuando se ha justificado los temas, se han mantenido todos los anteriores y no se ha eliminado ninguno. Desde que empezamos con esta dinámica, hemos sido muy respetuosos e inclusive vimos el Reglamento de Transportes, que era bastante extenso, etc., lo hemos respetado y yo dije, -bueno, hay que ver lo del 32 bis-, pero también quiero aclarar lo siguiente doña Laura y a todos los miembros y a la comunidad universitaria. Fue el mismo señor rector el que nos hizo saber a los coordinadores de las comisiones, cuáles puntos de las comisiones teníamos que enviar, porque eran importantes que se vieran.

Yo remití lo del 32 bis, porque es un asunto de carácter obligatorio por la Ley General de Control Interno, pienso que el Consejo ha sido bastante flexible, pero lo único que yo quería expresar, era que el hecho que hoy no se tratara, no significaba que no tuvieran importancia.

Estoy tratando de decir que si ya se habían aceptado esos puntos, se tenían que mantener, pero la misma señora rectora en ejercicio, podría informarnos en la misma nota que los puntos tales y tales, están en agenda, pero que solicita que no se incluyan para que esté presente el señor rector titular, don Rodrigo Arias Camacho, y yo lo puedo entender, porque esta servidora siempre ha respetado y creo que todas las personas que me conocen del Consejo, cuando hay un tema de importancia, yo misma lo digo, -esto no se puede analizar si no está el señor rector-, pero yo le entiendo y comprendo la dinámica de este tipo de sesiones, solo que pareciera que, a como lo estamos viendo, estamos como una “tabula rasa”, ya yo me empiezo a preguntar, -la próxima semana, ¿qué va a quedar?, ¿nada más lo que dice el señor rector?-.

Yo sé que él es el presidente y la obligación de él es establecer la agenda del Consejo Universitario, pero él hizo una deferencia hacia los miembros del Consejo Universitario, para ver qué puntos se podían ver que estaban en las comisiones y que eran importantes que se vieran. Entonces, yo los temas que incluí, los incluí porque consideré que uno tiene que ver con un cumplimiento de la Ley General de Control Interno, porque si no, nos pueden llamar la atención y aquí está doña Angélica, la señora auditoria y yo quiero que quede constando en actas, que todo esto se está haciendo en presencia de ella también y por el otro lado, el hecho de que el tema de las revistas, no creí que era tan polémico, pero si hay observaciones que se van a hacer, me parece muy bien, el señor rector tiene todo el derecho de hacer las observaciones, pero que se mantengan en la agenda y que se haga la aclaración de que no se pueden entrar a analizar, o que el señor rector hace una solicitud al Consejo para que se analicen cuando él esté presente. Muchísimas gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días, doña Laura. Buenos días también a todas las compañeras y compañeros del Consejo y a toda la comunidad universitaria que sigue esta sesión.

En este tema, coincido con doña Marlene, creo que el error está en sacar los temas de la agenda que habían sido previamente definidos como urgentes, de hecho, evidentemente estaríamos incurriendo en una contradicción, si eran tan urgentes y por eso se van a ver en estas sesiones excepcionales, no tiene ninguna lógica sacarlos de la agenda, más bien ahí estaríamos reconociendo que no eran tan urgentes y eso es muy complicado para este Consejo Universitario.

Por otro lado, me parece que hay un riesgo efectivamente de que el mecanismo que se está utilizando para las sesiones excepcionales o las sesiones de urgencia, se ha utilizado para que la administración modifique las agendas del Consejo Universitario de forma antojadiza. No digo que sea lo que está ocurriendo en este caso, pero creo que efectivamente hay un peligro si no se aclara el procedimiento.

Yo también estoy de acuerdo en que es válida la justificación en el sentido de que don Rodrigo tiene derecho a sus vacaciones y él quería participar en la discusión del 32 bis o en la discusión del otro asunto, es totalmente válido y es lógico, de hecho, creo que no podríamos aprobar ese tema sin la participación de la administración, porque todo lo que ahí se va a decidir, tiene una responsabilidad muy grande la administración, de cómo lo va a manejar. Entonces, no podríamos, aunque quisiéramos avanzar en esa discusión, porque creo que es un tema que efectivamente involucra a la administración, usted está como representante de la Rectoría, pero efectivamente, si don Rodrigo quiere participar, a mí me parece que el procedimiento correcto es solicitar que el tema no se conozca, que se posponga por ese por ese motivo, pero sacarlo de la agenda tiene como una implicación diferente, como que estamos reconociendo que ya no era tan urgente el tema y eso sí es delicado.

De hecho, a mí me ha llamado la atención la forma tan flexible en que este Consejo ha venido, y que parece que ya es como una costumbre institucional, lo que me explicaban la vez pasada, que pregunté al respecto, es que ya era una costumbre, así lo hacían en el pasado, la forma en que se vienen manejando la definición de qué es urgente para conocer en estas sesiones excepcionales.

Realmente yo lo que tengo que decir, con mucha honestidad, es que estas sesiones excepcionales son en realidad sesiones ordinarias, porque vemos todos los mismos temas que vemos en cualquier sesión ordinaria.

Yo entiendo que le tienen que poner “excepcional o extraordinaria” porque estamos en este periodo donde no está conformado totalmente el quórum del Consejo, pero realmente esa es una especie de ficción jurídica que nos hemos

inventado para poder seguir sesionando ordinariamente, a pesar de que el quórum del Consejo no está debidamente constituido o plenamente constituido.

Los abogados a veces hacemos ese rol, a veces nos parecemos a los magos, a los alquimistas y de pronto nos inventamos alguna fórmula mágica que nos permite cambiar la realidad y así, lograr acomodar las cosas para lograr el objetivo que se perseguía, también, para eso sirve el derecho, pero la verdad es que, estas son sesiones que en la práctica son las mismas sesiones ordinarias, solo que se hace el ejercicio de una justificación de urgencia y realmente las justificaciones son muy laxas.

Yo, obviamente, eso no lo objeto, porque a mí me parece que el Consejo tiene que seguir sesionando, yo estoy de acuerdo con esa alquimia jurídica que hemos inventado aquí para lograr seguir sesionando ordinariamente, pero sí lo señalo, es decir, las justificaciones son muy laxas, de pronto realmente se puede presentar como urgente cualquier tema que cualquier miembro de este Consejo quiera que se conozca, esa es la verdad, o sea, no he visto hasta ahora un caso donde se diga, -bueno, esto no es tan urgente, mejor no lo metamos en las sesiones urgentes- y realmente todos los temas que aquí se piden, terminan entrando en la agenda y obviamente uno siempre puede construir una justificación, porque se supone que todos los temas que conoce un órgano colegiado como este pueden tener alguna importancia.

Entonces, nos hemos inventado ese mecanismo, hemos sido profundamente laxos con las justificaciones de qué se va a conocer en cada sesión, todo eso lo he aceptado, en algún momento que pregunté, don Rodrigo me decía muy sinceramente, -bueno, igual si alguien quiere objetar, que se metió como urgente, un punto que no era urgente, tendría que impugnarlo en el Tribunal Contencioso Administrativo y nadie va a ser eso-.

Yo sé leer también entre líneas, efectivamente, la UNED tiene que seguir sesionando, el Consejo tiene que seguir sesionando, pero hay que buscar mecanismos creativos, aquí hay una gran creatividad jurídica, para lograr cumplir los objetivos.

Digamos que eso ya lo hemos aceptado, pero sí me parece que puede ser complicado que se haga como una práctica generalizada lo que señala doña Marlene, es decir, si ya un asunto se incluyó en la agenda como un asunto urgente relevante, porque hay una justificación, no se puede sacar así no más, porque si se saca así no más, primero, nos estamos contradiciendo con eso que ya se dijo previamente de que era un tema importante, relevante, y en segundo lugar, obviamente se puede prestar para que se haga como un manejo arbitrario de la agenda.

En resumen, creo que doña Marlene tiene razón, creo que no debería generalizarse la práctica, creo que es totalmente legítimo que don Rodrigo pida o

plantee que no se conozca el tema, cuando él está de vacaciones, porque él quiere participar en la discusión, pero el procedimiento correcto debería ser, si ya se metió en la agenda con la justificación de que es un tema urgente, relevante, no debería sacarse, se mantiene en agenda, solo que por esta sesión no lo podemos conocer por las razones indicadas y se pospone el punto como hemos hecho con otros asuntos cuando han habido solicitudes similares.

Creo que eso sería una práctica que deberíamos acordar que se mantenga de esa forma en este tipo de sesiones, gracias.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. De mi parte, entiendo la inquietud de los compañeros, creo que este es un punto en el que estamos a la expectativa todos, tanto el señor rector como los compañeros y compañeras funcionarios, es un tema de interés de todos realmente. A lo largo de los años, ha constituido un tipo de incentivo con el que se ha beneficiado todos, la institución y los funcionarios.

Entiendo que don Rodrigo la semana pasada había indicado que él iba a presentar una propuesta, obviamente al no estar él, no se va a poder ver la propuesta que nos va a presentar. Tengo entendido o así lo interpretaría yo, que para la próxima sesión se estaría viendo nuevamente este tema, casi estoy seguro de que así será, y al igual, me imagino también que para la próxima sesión va a tener una propuesta, con lo cual podría armonizarse todo este proceso en este sentido.

Creo que para la próxima semana estaremos viendo este delicado o importante tema para todos, la verdad que me siento un poco confiado de que así será y entiendo las inquietudes, porque en eso también entra en juego criterios legales como lo manifiesta don José María, lo que está en agenda, si ya entró en agenda no debería de sacarse, pero la sesión ordinaria o extraordinaria presentan sus mecanismos. Don Rodrigo también nos ha dicho a nosotros que coordinamos comisiones, si nosotros determinamos que algún punto importante que hemos dictaminado o que ya existe un dictamen determinado, que solicitemos incluirlo en la sesión extraordinaria, pero, en fin, a lo que voy yo es que para la próxima semana estaremos viendo este punto. Muchísimas gracias y que tengan un buen día. Gracias doña Laura.

LAURA VARGAS: Gracias don Eduardo, doña Marlene y don José María por sus manifestaciones, efectivamente y quiero que quede en actas, que don Rodrigo expresó la importancia que tiene para él estos dos temas, especialmente el artículo 32 bis, y él manifestó expresamente, por lo menos a mí, de que él quiere participar como lo acaba de decir don Eduardo, él externó en la sesión pasada, que él tiene una propuesta que quiere presentarles y obviamente al ser una propuesta de él, quiere hacer esta presentación, y por eso él lo va a tener muy presente para las agendas, porque no es que se está sacando de la consideración, simplemente es que no lo estamos abordando este día.

Con lo que dijo don José María, comparto algunos términos, como la creatividad jurídica, no así la ficción jurídica, porque creo que estamos cumpliendo en todos los términos con la Ley de Administración Pública y si hubiera alguna duda, creo que doña Nancy nos la puede aclarar, de que esta manera en que se están abordando como bien lo manifestó don José María, el no detener la actividad del Consejo Universitario que es tan importante realmente para el accionar universitario.

Quiero manifestar eso y también agradecerles la preocupación a todos, porque realmente sí son temas de interés para toda la comunidad y se abordarán definitivamente en las próximas sesiones en que se tengan que abordar para poder resolverlo.

Si no hay más sobre el tema, sí quisiera presentar una moción para que el punto II sobre el oficio del fallo del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento de personas estudiantes y funcionarias distinguidas de la UNED en el año 2023, se traslade para el último punto de la agenda, ya que es confidencial.

Entonces, si están de acuerdo, podemos votar esta moción. Todos están de acuerdo y se aprueba la moción de orden.

MARLENE VÍQUEZ: Yo indiqué que estoy de acuerdo con la justificación, con la salvedad que hice, y estoy de acuerdo con la moción de orden, porque hay que aprobar dos cosas, hay que aprobar la justificación y hay que aprobar la moción de orden.

Se aprueba la moción de orden, para que el oficio SCU-2024-037 con fallo del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED 2023, se traslade al último punto de la agenda.

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3006-2024

LAURA VARGAS: Tenemos la aprobación del acta 3006-2024. No sé si tienen alguna observación. No hay, entonces vamos a aprobar el acta de la sesión pasada.

MARLENE VÍQUEZ: Yo la revisé y me agrado leer que expusieron el cuadro en relación con el crecimiento del artículo 32 bis. Así que le agradezco a Paula que lo hayan hecho gracias.

Se aprueba el acta No. 3006-2024 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-187-2024

1. **Oficio SCU-2023-140 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). Además, oficios Becas COBI-12960 y Becas COBI-13294-B del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de designación de la persona suplente representante académico del Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio SCU-2023-140 de fecha 28 de junio de 2023 (REF: CU-645-2023), suscrito por Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el nombre de la persona postulada para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

También se conoce el oficio Becas COBI-12960 de fecha 28 de setiembre de 2023 (REF: CU-1081-2023), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No.1388-2023, celebrada el 28 de setiembre de 2023, en el que solicitan la designación de la persona suplente del representante académico del Consejo Universitario.

LAURA VARGAS: Tenemos el oficio de la Secretaría del Consejo para ocupar la vacante de profesional en funciones académicas de suplente del Consejo de Becas Institucional.

Tenemos el oficio del 28 de junio del 2023, en donde se informa que el 14 de junio venció el plazo para recibir postulaciones ocupadas para la vacante profesional de funciones académicas, suplente del Consejo de Becas Institucional y se adjunta la respuesta de la Oficina de Recursos Humanos, en donde muestra la clase de nombramiento con el que cuenta el postulante.

En este caso, solamente hay un postulante que es el funcionario interesado Díaz Ducca Genaro, que cumple con los requisitos solicitados para dicho nombramiento.

Procedemos en este momento a votar esta postulación del funcionario Diaz Ducca.

Se procede con la primera votación secreta para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

A favor: 2 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 4 votos

Se procede con la segunda votación secreta para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

A favor: 3 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 3 votos

Se procede con la tercera votación secreta para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

A favor: 2 votos
En contra: 1 voto
En blanco: 3 votos

MARLENE VÍQUEZ: Por Reglamento del Consejo Universitario, ya hemos llevado a cabo tres votaciones secretas de manera continua, excepto si una persona del Consejo, propone una moción de orden. Yo propongo una moción de orden, para que se dé por cerrado este proceso, porque ya en sesiones anteriores hemos hecho este tipo de votaciones para esta postulación con la misma persona candidata y lamentablemente no se ha logrado obtener los 6 votos que la persona requiere, por lo que concluyó que no hay voluntad, que no hay un criterio consensuado de parte del Consejo Universitario en este aspecto.

Entonces propongo que se dé por cerrado el proceso y que se le solicite a la señora coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que vuelva a

convocar a una nueva postulación para el postulante en el COBI. Esa es la moción que propondría, con base en el Reglamento del Consejo Universitario.

LAURA VARGAS: Muchas gracias doña Marlene, entonces estaríamos votando su moción.

MARLENE VÍQUEZ: Lo voy a poner en el chat, de acuerdo yo.

LAURA VARGAS: Yo creo que ya está de acuerdo y en firme por los 7 votos. Entonces con eso estaríamos tomando el acuerdo de pasarlo a la secretaría del Consejo Universitario para que saque a la comunidad de nuevo la postulación para poder obtener que otras personas funcionarias puedan participar.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2023-140 de fecha 28 de junio de 2023 (REF: CU-645-2023), suscrito por Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite nombre de persona postulada para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).**
- 2. El oficio Becas COBI-12960 de fecha 28 de setiembre de 2023 (REF: CU-1081-2023), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No.1388-2023, celebrada el 28 de setiembre de 2023, en el que solicitan la designación de la persona suplente del representante académico del Consejo Universitario. Para tal efecto, en el punto 3 señalan lo siguiente:**
 - “3. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario, el COVI y la Dirección de Extensión Universitaria, se sirvan gestionar la designación de su miembro suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, incisos a), d) y e), respectivamente, del Reglamento de becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia.”**

3. **El oficio Becas COBI-13294-B de fecha 07 de febrero de 2024 (REF: CU-1081-2023), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No.1401-2024, celebrada el 01 de febrero de 2024, ratificado en sesión extraordinaria No. 1402-2024, celebrada el 06 de febrero de 2024, en el que solicitan nuevamente la designación de la persona suplente del representante académico del Consejo Universitario. Para tal efecto, en el punto 2 señalan lo siguiente:**

“2. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario, las organizaciones gremiales, el COVI y la Dirección de Extensión Universitaria, se sirvan gestionar la designación de su miembro suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, incisos a), f), d) y e) respectivamente, del Reglamento de becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia.”

4. **En la presente sesión 3007-2024 del Consejo Universitario, se llevaron a cabo tres votaciones secretas, con base en el nombre de persona postulada para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI), según lo señalado en el oficio SCU-2023-140 de fecha 28 de junio de 2023 (REF: CU-645-2023). Al no obtenerse el resultado mínimo en ninguna de las votaciones realizadas, se declara finalizado este proceso.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

ACUERDO FIRME

2. **Oficio conjunto entre la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), referente a análisis de la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”.**

Se conoce el oficio DIC-018-2024, O.J.2024-057 y AJCU-2024-021 de fecha 13 de febrero de 2024 (REF: CU-157-2024), el cual fue elaborado en conjunto por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que analizan la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”. En el mismo, plantean una propuesta de redacción a dichos artículos, de forma tal que estos respondan a los requisitos legales y necesidades de la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Yo leería la propuesta de acuerdo, porque la propuesta de acuerdo recoge el oficio de todo.

LAURA VARGAS: Dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-577-B), en el que se aprueba la siguiente redacción de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”, a saber:

“ARTÍCULO 4: Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad. En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.

ARTÍCULO 5: Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, deberá presentarse acompañado del criterio de la Oficina Jurídica, el cual deberá incluir la verificación de que la empresa pública o privada nacional con la que se suscribe el convenio se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.

Quando se trate de empresas o instituciones extranjeras la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representante y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda.”

2. El oficio OJ-2023-766 de fecha 13 de noviembre de 2023 (REF: CU-1233-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con base en el considerando anterior, indica que dicha modificación no fue consultada a dicha Oficina, a pesar de que, en la modificación aprobada, se agrega un aspecto que involucra una nueva función para esta Oficina.
3. El oficio DIC-233-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 (REF.CU-1234-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación (DIC), en el que, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, solicita que se considere y se valore la pertinencia de eliminar el requerimiento de Apostilla. Dicho oficio, en lo que interesa, indica lo siguiente:

“(…)

Consecuentemente, al ingresar en mis funciones en la DIC me sorprendió el requerimiento de la Oficina Jurídica de solicitar a nuestras contrapartes universitarias internacionales el apostillar la documentación aportada. Este es un requisito impuesto desde el año 2021, sin ningún antecedente previo interno. Cabe destacar que, en conversaciones personales con las contrapartes nacionales del resto de las Universidades Públicas costarricenses, se sorprendieron a la vez, de este requisito por parte de la Oficina Jurídica de la UNED dado que ellos no lo utilizan en el proceso diplomático universitario de gestión de instrumentos legales como convenios legales o convenios específicos.

Acudo a esta instancia, como lo hice en su momento ante la Rectoría (Resolución- 090- 2023), para que se reconsidere y se valore la pertinencia de eliminar el requerimiento de Apostilla. Este requisito obstaculiza nuestro relacionamiento con importantes contrapartes externas y solicito su valoración dado que el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, así se los permite. Adjunto para su apreciación los criterios legales argumentados en la Resolución No. 090-2023 que nos eximió de este requisito en fecha del 09 de mayo del presente año.

Este requisito dificulta seriamente la gestión de la DIC y por ende la capacidad de la UNED de establecer lazos institucionales con contrapartes de otras instancias externas, en detrimento del quehacer holístico de la UNED en sus diferentes aristas de docencia, extensión, investigación y vida estudiantil.

(…)”

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 13) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-599-A), en el que en el punto 1 se acuerda dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, citado en el considerando 1.

Además, en el punto 2 se acuerda enviar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 413-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 19 de julio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-118, referente a la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “*Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico*”, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), para que lo valoren de manera conjunta, y planteen los ajustes que consideren oportunos, a la luz de lo señalado en el oficio OJ-2023-766 de fecha 13 de noviembre de 2023 (REF: CU-1233-2023) de la Oficina Jurídica y el oficio DIC-233-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 (REF.CU-1234-2023) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC).

5. El oficio DIC-018-2024, O.J.2024-057 y AJCU-2024-021 de fecha 13 de febrero de 2024 (REF: CU-157-2024), el cual fue elaborado en conjunto por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que analizan la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”. En el mismo, plantean una propuesta de redacción a dichos artículos, de forma tal que estos respondan a los requisitos legales y necesidades de la Universidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente redacción de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”:

ARTÍCULO 4: Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. Cuando se trate de contratos o convenios con personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad.

En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.

ARTÍCULO 5: Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, debe presentarse acompañado del criterio de la Oficina Jurídica, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda. Del requisito anterior, se exceptúan las universidades privadas extranjeras que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o rankings, todos internacionalmente reconocidos y que así sea dictaminado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.”

MARLENE VÍQUEZ: Yo revisé con detenimiento esto, recordarán ustedes que nosotros en la Comisión de Asuntos Jurídicos habíamos hecho una propuesta y tanto doña Ana Lucía como doña Velia Govaere. Doña Ana Lucía en su condición de jefe de la Oficina Jurídica, indicó que no se le había consultado y que la estábamos incluyendo y doña Velia Govaere, pues estaba inconforme con el asunto del apostillado, que nosotros en el análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos que es importante porque en realidad el apostillado es lo que garantiza precisamente que haya autenticidad de la firma de los funcionarios que están ejerciendo las funciones en la calidad que están actuando y eso nos lo hizo ver doña Nancy en la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero parece que en lo que yo interpreto de esto, es que era lo que más le incomodaba a doña Velia Govaere, vean que el artículo 4, me parece muy bien la inclusión que hicieron y eso la comparto plenamente, me parece excelente que se trate cuando son contratos o convenios con personas jurídicas de naturaleza privada o domiciliadas en el país, pues se deberá incluir al verificación de que las mismas se encuentren al día con todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, eso lo hemos defendido, no solamente en esto sino incluyendo en aquellos servicios que ha contratado la universidad con terceras instancias.

En el caso concreto del artículo 5, lo único que está incluyendo es el verbo debe, o sea lo hicieron más bien más categórico, lo cual me parece bien y el último párrafo el cual dice, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de

naturaleza privada, sujetas al derecho internacional privado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda, si ustedes se dan cuenta en realidad ese primer párrafo del artículo 4, del artículo 5 viene, es el último párrafo del artículo 5 que se había presentado a la Comisión, solo que con otras palabras, cuando se trate de empresas o instituciones extranjeras, la Dirección de internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representante y deberá ser consularizada o apostillada según corresponda.

¿Qué es lo nuevo acá? Pues simplemente que lo que quieren hacer es una excepción y la excepción es que en el caso concreto se mantiene lo mismo que dijo la Comisión, pero dice “del requisito anterior”, yo parto del supuesto que no es toda la documentación, sino el último que debe estar consularizada o apostillada, porque aquí dice que “deberá presentar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda, del requisito anterior, ahí tengo una consulta para doña Nancy, yo supongo que se refiere al estar consularizada o apostillada, porque toda la documentación anterior la tiene que presentar, entonces me parece que aquí habría que hacer un agregado, del último requisito del estar apostillado, o sea si quieren hacer una excepción se refiere a esto último, porque lo que me preocupa es que es un párrafo por separado lo que ahí está. Si lo ponen en pantalla lo pueden ver, póngalo más amplio por favor, donde dice, “cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada, sujetas al derecho internacional privado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda. Entonces dice aquí, del requisito anterior, parto del supuesto del supuesto de que se refiere al apostillado, se exceptúa a las universidades privadas extranjeras que se encuentran con base de datos internacionales o “rankings” todos internacionalmente reconocidos que así sea dictaminado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación con base en criterios de calidad pertinencia u oportunidad.

Yo la verdad es que, recuerden que estos nombramientos en las direcciones son transitorios, hoy está doña Velia Goavere, pero el Consejo Universitario tiene que garantizarse realmente que esos convenios que hace con otras instancias privadas etcétera, en el exterior, tiene que cumplir con todas las regulaciones, entonces si ustedes leen. Lo anota doña Velia Goavere, con atención que está en el considerando 3, que la transcribió Paula, ahí se nota que el señor rector, a pesar de que existía esa indicación por parte del Consejo Universitario tomó una resolución que es la resolución número 090, que está ahí donde dice “adjunto para su apreciación los criterios legales argumentados en la resolución número 090-2023 que nos eximió de este requisito en fecha del 9 de mayo del presente año, o sea que a pesar de que el Consejo Universitario lo tenía normado, la

rectoría, tomó una resolución y autorizó al DIC para hacer esto. Entonces yo dije, bueno, en otras palabras, pareciera que lo que dice el Reglamento es lo que dice el señor rector, n lo que dice el reglamento.

Entonces la propuesta que yo hago más bien para oficializar lo que el señor rector está haciendo es que se digan en la propuesta de acuerdo, del requisito anterior se exceptúa, y esa es la propuesta que yo hago, porque por lo visto el señor rector pues lo está haciendo, es que se diga, del requisito anterior, parto del supuesto que digo que es el apostillado, se exceptúan las universidades privadas extranjeras que se encuentran en bases de datos, redes internacionales o "rankins", todos internacionalmente reconocidos y que así sea dictaminado de manera justificada por la persona que ejerce el cargo de la rectoría, con base en los criterios de calidad pertinencia y oportunidad. O sea, simplemente oficializar lo que hizo el señor rector en la resolución anterior. Digo esto porque bueno, si el señor rector es la persona que es responsable del quehacer institucional en la ejecución, pues al final estos convenios tienen que venir al Consejo Universitario, pero tendría que justificarlo y cual fueron los nuevos criterios, pero me parece que una Dirección Internacionalización, no tiene la potestad para dejarlo sujeto a esos criterios. Entonces hago esa petición respetuosa al Consejo Universitario para que se acoja la propuesta en los términos que lo propone doña Nancy, doña Ana Lucía y doña Velia Goavere, pero que en la última parte se indique del requisito anterior se exceptúan las universidades extrajeras que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o "ranquin" todos internacionalmente reconocidos y que así sea dictaminado de manera justificada por la persona que ejerce el cargo de la rectoría, con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad y que no dependa de una Dirección de Internacionalización que es transitoria y que yo digo, no, no es lo mismo una Dirección que una rectoría, porque al final de cuentas, la máxima autoridad administrativa de la universidad si puede hacer esa resolución por lo visto porque así lo hizo don Rodrigo con base en la nota que doña Velia Goavere le remitió a este Consejo Universitario. Esa es la sugerencia respetuosa que yo le hago a este Consejo Universitario para que se modifique, que no quede a criterio de la Dirección de Internacionalicen, sino que alguien tiene que asumir la responsabilidad y es el señor rector cuando uno se lee todo el Reglamento, pues ahí se podrá notar que es el rector el que tiene que elevar toda la documentación al Consejo Universitario, entonces que se lea, "Sea dictaminado de manera justificada por la persona que ejerce el cargo de la rectoría con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad", esa es la propuesta que pongo en discusión. Muchas gracias doña Laura.

LAURA VARGAS: Muchas gracias doña Marlene. Tal vez nada más para aclarar, la propuesta original o como está actualmente en el Reglamento y que veamos la diferencia con la propuesta que nos hacen doña Nancy, doña Ana Lucía y doña Velia. No sé si Paula me puede proyectar el actual, como está el artículo 5 actualmente en el Reglamento vigente, es este que estamos viendo, si ustedes ven es solo el primer párrafo de lo que ella nos propone.

MARLENE VÍQUEZ: Vamos a ver si me logro explicar, obviamente que este es el actual lo que le estoy tratando de leer es lo que había propuesto la Comisión de Jurídicos y entonces cuando la Comisión de Jurídicos lo aprobó el Consejo Universitario después lo dejó sin efecto para que se encontrara una conciliación entre ambas partes, doña Laura. Entonces en el actual lo que se está haciendo es simplemente, lo que se está tomando es parte del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y agregando. Yo lo que estoy intentando es oficializar lo que el señor rector hizo, porque ya estaba, vea que el acuerdo fue dejar sin efecto el acuerdo que ya había tomado el Consejo Universitario, o sea ya el Consejo Universitario había aprobado esto y fue a petición de doña Ana Lucía y doña Velia Goavere pues apelaron a que eso no se aprobara, o sea se dejara sin efecto, por eso es que el Consejo Universitario tomar el acuerdo de dejar sin efecto lo que había aprobado, lo que ya se había acordado por parte del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo que tomaron fue como base de trabajo el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y lo que yo estoy tratando nada más es de que esto no puede quedar sujeto a criterio de la Dirección de Internacionalización sino de la máxima autoridad que ejerce la administración.

Más bien, le agradecería a doña Nancy para ver si me comprende lo que yo estoy indicando porque en realidad lo que hay es una, la base de trabajo es lo que propuso la Comisión de Asuntos Jurídicos y que se intentó simplemente ver qué era lo que había que incluir, lo que está en negrita es lo que se incluyó a la propuesta original que había aprobado por parte del Consejo Universitario según el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

NANCY ARIAS: Tal vez para aclarar las dos consultas que hace doña Marlene, primero sí lo que se está excepcionando es de la postilla o la consularización porque sin duda la Dirección de Internacionalización tiene que tener la documentación que le comprueba quien es la Institución, la empresa, la universidad con la que está haciendo el acercamiento o lo que esté haciendo, es la postilla o la consularización lo que se está excepcionando y sobre el cambiar la Dirección de Internacionalización y poner a la rectoría es una decisión del Consejo Universitario, pues en este caso la Dirección es la que tiene el conocimiento de los "ranquin" de las bases de datos etcétera, pero igual si deciden que sea la persona que ejerce la rectoría estaría igual, no había ningún problema.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, yo tengo dudas con lo que propone doña Marlene porque en principio es esa Dirección de Internacionalización, de Cooperación Internacional la que como dice doña Nancy tiene el conocimiento técnico del asunto, es decir, si se le traslada la Dirección a rectoría, la rectoría lo que tendría que hacer es pedirle el criterio técnico igual a la Dirección para tomar la decisión, pero igual es una decisión que puede ser recurrida, que puede ser apelada, que puede ser cuestionada y entonces siempre tendría que resolver en alzada el rector, No sé cómo está la parte de la jerarquía administrativa, del régimen recursivo de la Institución, pero me parece que igual la decisión final la

tendría la rectoría si hay un cuestionamiento a esa decisión, ahora en principio yo pensaría que es órgano que tiene el conocimiento técnico el que tendría que emitir el criterio inicial y eventualmente si hay un recurso, si hay un cuestionamiento tendría que tomar la decisión definitiva la rectoría, pero no me queda claro porqué poner de una vez a la rectoría si igual tiene que pedir el criterio de la Dirección.

MARLENE VÍQUEZ: La preocupación que yo tengo don José María y doña Nancy es que al final cuando se hace una excepción es una puerta para todo y esa es la gran preocupación que a mí me da, entonces cuando dice el requisito anterior se exceptúan las universidades privadas, extranjeras que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o “ranquin” todos internacionalmente reconocidas y que hacía sea dictaminado por la Dirección de Internacionalización con base en criterio de calidad, pertinencia y oportunidad, pero al final de cuentas no lo tiene que justificar, nada más queda a criterio en el párrafo que está ahí, no lo tiene porqué justifica, hay mucho en este momento si ustedes se meten a la web, hay cualquier cantidad de bases de datos, de “ranquin”, muchas formas de calificación de “ranquin” de universidades etcétera. La preocupación que yo tengo, es decir, con base en criterios de calidad pertinencia y oportunidad, pero al final a quien le presenta eso, tiene que elaborar un documento, si quieren dejar la internacionalización, bueno la podemos dejar, pero tienen que justificarlo porque no lo está justificando de porqué en estos casos no se está dando. En todos los demás casos tienen que pedirse de manera formal el apostillado, pero para estos casos no tiene, nada más dice la Dirección de manera unilateral toma la decisión y esto es lo que yo creo que no está bien, sino que tiene que justificarlo, si existiera la posibilidad de que pongan una palabra de manera que sea no dictaminado, que sea justificado por la Dirección de Internacionalización pues para mí sería mucho mejor, porque dictaminado no me aclara la duda.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si bueno, yo lo que iba a decir es que estoy de acuerdo con eso último que plantea doña Marlene, si el tema es garantizar que sea una decisión fundamentada debidamente motivada, debidamente justificada, con base en criterios técnicos, eso hay que ponerlo ahí, es decir no sería tanto una decisión de quien toma la decisión inicialmente sino de cómo se toma, que tan discrecional es esa decisión y yo creo que no debe ser una decisión discrecional, debe ser un acto motivado, fundamentado en criterios técnicos, entonces ahí más bien, porque uno podría pensar que se le traslada a la rectoría y podría ser una decisión más política, no necesariamente el trasladárselo a la rectoría va a garantizar una decisión de esa forma sino se aclara, entonces a mí lo que me parece que lo que habría que hacer es poner que debe ser basada y fundamentada en criterios técnicos y entonces ahí se solventaría al duda que plantea doña Marlene.

LAURA VARGAS: Muchas gracias don José María, sigo yo en el uso de la palabra entonces voy a pedirle a Paula que me proyecte la redacción para que veamos lo de la duda que tiene doña Marlene y que nos acaba de comentar don

José María porque el detalle es en la parte de apostillado, que dice, bueno acá Paula ya lo tiene un poco tachado. Voy a leerlo de nuevo.

Se da lectura:

“Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda. Del requisito anterior, se exceptúan las universidades privadas extranjeras que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o rankings, todos internacionalmente reconocidos y que así sea debidamente justificado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.”

MARLENE VÍQUEZ: No dice debidamente, si usted me lo pone se lo agradecería.

PAULA PIEDRA: Es que está ajustado según las recomendaciones que ha hecho para que se vaya viendo como lo quieren.

LAURA VARGAS: Le estamos incorporando el debidamente, quitamos dictaminado, entonces se pasa así, sea debidamente justificado por la persona que ocupa, la propuesta era el cargo de rectoría. Sin embargo, como bien lo dijo don José María estamos pidiendo, la rectoría por lo general tiende a pedir los dictámenes técnicos y estamos diciendo que lo tiene que elevar al CU. Con base a los criterios de calidad pertinencia, entonces ahí se está proponiendo cambiar el dictaminado por debidamente justificado.

Y yo quería proponer también un cambio, un poquito más arriba Paula, porque esto fue propuesto, lo vimos ayer con la asesoría jurídica de la rectoría en la parte donde dice se exceptúan, donde dice se exceptúan universidades privadas extranjeras, también tenemos otros entes de Cooperación extranjeros, por ejemplo la fundación Carolina, hay algunas alemanas con las que se trabaja que no necesariamente son universidades, entonces la propuesta sería no solamente las universidad sino aquellas entidades o personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada, porque no solamente hay universidades privadas, bueno está Harvard, está Oxford, todas estas son privadas, pero bueno.

MARLENE VÍQUEZ: Pero entonces ahí quedaría como, y otros entes de Cooperación extranjeras privadas.

LAURA VARGAS: Deberían ser entes de naturaleza extranjera privadas sujetas al Derecho Internacional Privado, para que abarque todos. Eso es lo que les estoy proponiendo en estos momentos.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo problema, estoy de acuerdo. Con esos cambios me satisfacen porque la preocupación mía es que no queden a discreción, sino que tienen que estar fundamentado, tiene que estar justificado.

JOSE MARÍA VILLALTA: Bueno se me quedó, pero voy a aprovechar porque estaba justo viendo el cambio que habían puesto, ahí hace falta decir quien toma la decisión. Es decir, dice: y que sea debidamente justificado por la Dirección, ahí entonces está quedando que la Dirección tiene que justificar, pero no queda claro quien toma la decisión.

MARLENE VÍQUEZ: Tal vez una aclaración doña Laura, este es un artículo, es el artículo 5 pero el artículo 2 este se refiere a todos los convenios o contratos que suscriba la universidad, que tienen que venir al CU. Todos estos tienen que venir al CU, lo que estamos tratando es que vengan con toda la documentación bien.

JOSE MARÍA VILLALTA: Sí, entonces. A ver en el inicio del párrafo dice que es la Dirección la que acredita la existencia de la misma y entonces se exceptúa de ese requisito, o sea, la misma Dirección puede exceptuar de ese requisito cuando es una resolución debidamente motivada. Sí está bien.

NANCY ARIAS: También quería aclarar ese tema de que son requisitos para los convenios que vienen al Consejo Universitario, por eso es que habíamos participado en la redacción. Esta propuesta original, la que habíamos hecho, la que viene originalmente, fue la propuesta que hizo, la Dirección de Internacionalización y no había incluido esos otros entes porque esos otros entes como la fundación Carolina, que también los conversamos, bueno los que tienen representación en el país, no tienen ese problema porque si tienen representación en el país no ocupamos la documentación consular izada y la excepción la propuso la Dirección de internacionalización solo para las universidades privadas, no para los otros entes. Nada más hago la aclaración, igual si lo quieren aprobar Paula, tal vez me lo sube un poquitico para ver la redacción. Entonces si están cambiando un poco la propuesta que salió de la Dirección de Internacionalización. Ahora en la redacción si me parece que podríamos hacerle un ajuste porque dice, del requisito anterior se exceptúan las universidades privadas extranjeras u otros entes de naturaleza extranjera privada, sería más bien otros entes privados de naturaleza extrajera. Me parece que ese es el tema, solo que aquí que quede claro que la excepción ahora quedó para todos, ya no solo para las universidades privadas sino para todo el mundo.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que aquí tiene que corregirse, cuando se diga por lo expresado por doña Nancy, cuando se trate de personas jurídicas extrajeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado, (universidades u otros entes). Aquí tiene que ponerse más bien lo que están, por todo lo que se puso abajo.

Lo que estoy tratando es indicar que más bien cuando se trate de todas estas personas se tiene que presentar el apostillado. Vea como yo lo tengo originalmente, “cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado”, se puede poner, incluidos otros entes extranjeros, no necesariamente universidades pero hay que ponerlo arriba, “la Dirección de internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma así como su representación y deberá estar consularizada y apostillada según corresponda, del requisito anterior se exceptúa las universidades privadas extranjeras, para que el resto así quede como lo había propuesto doña Velia Goavere, me explico lo que le quiero decir.

LAURA VARGAS: Según entiendo lo que se quería era poder exceptuar del trámite de apostillado a estos entes con los que tenemos mayores relaciones, agilizar esas relaciones para no pedir apostillado, el detalle era la apostilla a estas entidades hermanas o que se dediquen a los mismo que la universidad, siendo universidades, para agilizar los trámites de convenios.

NANCY ARIAS: Claro, pero la apostilla solo se lo estamos pidiendo a las empresas en términos generales que no tienen representación en el país, por ejemplo, las fundaciones, la fundación Carolina si tiene representación en el país que es uno de los ejemplos, esos no ocupan el requisito apostillado porque están en el país, son los que del todo no tienen. Entonces lo que doña Velia nos pidió si fue exonerar de ese requisito a las universidades privadas que están en estos “ranquin” incluso claramente hablamos de fundaciones y todo lo demás que tienen otro tipo de representación y otra forma ella de verificar esto, pero no los estábamos excepcionado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí puede ser complicado excepcionar, es que cuando hay universidades hay una relación y hay otras formas más públicas de conocerlas, pero si son otros tipos de entes, por lo menos lo de acreditar su existencia real. Yo si pediría esos papeles, tener esa información y si ya tiene representación en el país no ocupa el apostillado, pero es como un requisito básico para que la universidad se resguarde jurídicamente, sobre con quien está firmando un convenio, yo no abriría tanto el portillo, me parece razonable lo de las universidades, que entiendo es lo que habían pedido la Dirección de internacionalización, pero no lo extendería tanto a otro tipo de entidades donde puede haber más dudas.

MARLENE VÍQUEZ: Y, además, doña Laura, así como está, está la posibilidad de lo que usted está diciendo.

LAURA VARGAS: Totalmente, creo que ya hemos llegado a una conciliación de redacción. Lo ideal hubiese sido que la Dirección de Internacionalización la leyera antes.

NANCY ARIAS: Tal vez que no lo dije al inicio, nos tomó una reunión densa y extensa y varias propuestas de ir y venir, hasta que logramos el consenso para que ellos puedan tener la flexibilidad que ocupan, pero, que no nos brincamos el requisito legal que tiene de proteger a la Universidad, que esa es la razón de ser de estos requisitos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Laura si usted necesita consultar esa última redacción con la Dirección, podríamos posponer el punto, pasar al siguiente y volver cuando ya tengamos esa retroalimentación, yo no tengo problema. Yo creo que las sesiones deberían ser suficientemente flexibles para eso.

LAURA VARGAS: No sé Nancy, si se varió sustantivamente la redacción, yo creo que no.

NANCY ARIAS: El final quedó igual como estaba.

LAURA VARGAS: Sí, por eso creo que no hay necesidad porque volvimos a la que había, creo que nada más le pusimos el paréntesis, pero no hay afectación de la de la redacción original planteada por la DIC.

MARLENE VÍQUEZ: No nada más la justificación, que se indicó, debidamente justificada.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, eso es un cambio lógico que no va a ser objetado.

NANCY ARIAS: Sí, con la justificación yo también quería aclarar, porque nosotros habíamos puesto dictaminar. Entonces claramente le habíamos dicho, tiene que hacer un dictamen y lo tienen que firmar, tienen que poner todas las razones y justificaciones. Por lo tanto, que diga justificación, en lugar de un dictamen, al final no les va a cambiar en nada lo que habíamos acordado que había que hacer. Igual si lo quieren consultar, perfecto.

LAURA VARGAS: Yo propongo que no quede en firme, si no que se consulte para aprobación posteriormente.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece bien, lo podemos acordar y no lo dejamos en firme.

LAURA VARGAS: De acuerdo. Si todos los miembros están de acuerdo, lo someto a votación.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-577-B), en el que se aprueba la siguiente redacción de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”, a saber:**

“ARTÍCULO 4: Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad. En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.

ARTÍCULO 5: Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, deberá presentarse acompañado del criterio de la Oficina Jurídica, el cual deberá incluir la verificación de que la empresa pública o privada nacional con la que se suscribe el convenio se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.

Quando se trate de empresas o instituciones extranjeras la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representante y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda.”

- 2. El oficio OJ-2023-766 de fecha 13 de noviembre de 2023 (REF: CU-1233-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con base**

en el considerando anterior, indica que dicha modificación no fue consultada a dicha Oficina, a pesar de que, en la modificación aprobada, se agrega un aspecto que involucra una nueva función para esta Oficina.

- 3. El oficio DIC-233-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 (REF.CU-1234-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación (DIC), en el que, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, solicita que se considere y se valore la pertinencia de eliminar el requerimiento de Apostilla. Dicho oficio, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“(…)

Consecuentemente, al ingresar en mis funciones en la DIC me sorprendió el requerimiento de la Oficina Jurídica de solicitar a nuestras contrapartes universitarias internacionales el apostillar la documentación aportada. Este es un requisito impuesto desde el año 2021, sin ningún antecedente previo interno. Cabe destacar que, en conversaciones personales con las contrapartes nacionales del resto de las Universidades Públicas costarricenses, se sorprendieron a la vez, de este requisito por parte de la Oficina Jurídica de la UNED dado que ellos no lo utilizan en el proceso diplomático universitario de gestión de instrumentos legales como convenios legales o convenios específicos.

Acudo a esta instancia, como lo hice en su momento ante la Rectoría (Resolución- 090- 2023), para que se reconsidere y se valore la pertinencia de eliminar el requerimiento de Apostilla. Este requisito obstaculiza nuestro relacionamiento con importantes contrapartes externas y solicito su valoración dado que el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, así se los permite. Adjunto para su apreciación los criterios legales argumentados en la Resolución No. 090-2023 que nos eximió de este requisito en fecha del 09 de mayo del presente año.

Este requisito dificulta seriamente la gestión de la DIC y por ende la capacidad de la UNED de establecer lazos institucionales con contrapartes de otras instancias externas, en detrimento del quehacer holístico de la UNED en sus diferentes aristas de docencia, extensión, investigación y vida estudiantil.

(…)”

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 13) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-599-A), en el que en el punto 1 se acuerda dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo**

Universitario en sesión 2993-2023, citado en el considerando 1. Además, en el punto 2 se acuerda enviar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 413-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 19 de julio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-118, referente a la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “*Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico*”, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), para que lo valoren de manera conjunta, y planteen los ajustes que consideren oportunos, a la luz de lo señalado en el oficio OJ-2023-766 de fecha 13 de noviembre de 2023 (REF: CU-1233-2023) de la Oficina Jurídica y el oficio DIC-233-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 (REF.CU-1234-2023) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC).

5. El oficio DIC-018-2024, O.J.2024-057 y AJCU-2024-021 de fecha 13 de febrero de 2024 (REF: CU-157-2024), el cual fue elaborado en conjunto por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que analizan la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “*Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico*”. En el mismo, plantean una propuesta de redacción a dichos artículos, de forma tal que estos respondan a los requisitos legales y necesidades de la Universidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente redacción de los artículos 4 y 5 del “*Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico*”:

ARTÍCULO 4: Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla.

Cuando se trate de contratos o convenios con personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad.

En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.

ARTÍCULO 5: Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, debe presentarse acompañado del criterio de la Oficina Jurídica, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado (universidades u otros entes extranjeros), la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda. Del requisito anterior, se exceptúan las universidades privadas extranjeras, que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o rankings, todos internacionalmente reconocidos y que así sea debidamente justificado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.

3. Oficio AJCU-2024-023 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 16 de febrero 2024.

Se conoce el oficio AJCU-2024-023 de fecha 16 de febrero del 2024 (REF.CU-174-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo

Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 16 de febrero del 2024.

LAURA VARGAS: Le brindo el espacio a doña Nancy.

NANCY ARIAS: Voy a leerlos, esta semana llegaron 4, ya están llegando más por semana, porque para la próxima tengo como 6 nuevos.

“Se remiten proyectos de ley que ingresaron en consulta:

1. Proyecto de Ley No. 23.835 ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 7092 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.”

Esta es una propuesta que incluye un inciso nuevo en artículo 59 de La Ley N° 7092 del Impuesto Sobre la Renta, que lo que hace es pasar lo que actualmente se paga de remesas al exterior por la compra de software para el sector educación pública, de un 30% a un 10%.

Es el pago de remesas al exterior, es cuando se comprar cosas fuera del país.

En este yo considero que se puede enviar a la Vicerrectoría Académica y no sé si tal vez a la DTIC, para que se pronuncie del tema de software. Ya que no se si compramos software fuera del país

LAURA VARGAS: Si tenemos licenciamientos internacionales.

NANCY ARIAS: ¿Entonces le pido solo criterio a la DTIC?

LAURA VARGAS: Si hay una parte que va la académica, porque ellos definen cuál es el software más adecuado para lo que quieren impartir.

NANCY ARIAS: Sí está bien.

El otro indica:

“(…)

2. “Proyecto de ley No. 24.013 LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL. REFORMA DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971 Y SUS REFORMAS.”

Este lo que está proponiendo es que mensualmente la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, publique la lista de las personas que está que son deudas con Hacienda y los montos que le adeudan, hasta el día de hoy este

artículo mantiene esta información como confidencial. Entonces la propuesta es que a partir de ahora se haga pública la información.

¿No sí quieren emitir criterio en este?

MARLENE VÍQUEZ: Es un tema de transparencia ¿no?

NANCY ARIAS: Sí, es un es un tema de ley por transparencia. Es hacer pública la lista de deudores, que hasta el momento no se tiene

MARLENE VÍQUEZ: En lo personal me parece excelente que se haga pública, por transparencia.

NANCY ARIAS: Entonces voy a hacer el criterio jurídico.

El que sigue, el tres dice:

“(…)

3. “Proyecto de ley No. 24.007 “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA.”

Esta es una propuesta para fortalecer las auditorías internas y separar las competencias o aclarar un poco más su accionar en relación con las administraciones activas.

Sí emitimos criterio, se podría pedir a la Auditoría Interna, sería con doña Angélica.

LAURA VARGAS: Sí correcto. Y también consultarle al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL).

NANCY ARIAS: Sí, porque varía también todas las auditorias de las municipalidades.

El siguiente proyecto es:

“(…)

4. Proyecto de ley No. 23.588 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE.”

Este es un proyecto de ley para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos y de los derechos del medio ambiente. Este proyecto ya había venido en consulta, habíamos acordado solicitarle criterio a la oficina jurídica; que ya lo tengo, a la Cátedra de Educación Ambiental; que ya lo tengo, y a la Cátedra de Derechos Humanos, que es el único que falta por emitir criterio. Por lo tanto, sería acordar el reiterarle a la Cátedra de Derechos Humanos, si nos envía el criterio para para mandar el oficio.

LAURA VARGAS: Sí correcto

NANCY ARIAS: El siguiente proyecto es:

“(…)

5. Proyecto de ley No. 23.849 LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ.”

Este como todas las leyes que hacen declaratoria de interés público, lo que hace es autorizar al Estado y a las instituciones, a hacerles donaciones y a declarar de interés público el desarrollo sostenible del lugar, el turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente.

En estos casos normalmente le pedimos criterio a la sede que esté cercada a la zona o el territorio.

LAURA VARGAS: La más cercana a Sarchí es la de Palmares, está un poco lejos, sin embargo, podríamos hacer la consulta, porque los extensionistas han trabajado con otras municipalidades cercanas, no es tan lejos para ellos, ya estando en la zona.

Por lo tanto, considero enviarlo a la Dirección de Extensión, para ver si tienen algún extensionista que esté trabajando ahorita por la zona, también consultarle al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL), ellos trabajan con proyectos específicos en la región y al Programa de Gestión Local de la Dirección de Extensión.

Doña Nancy, cuando nos referimos a la Dirección de Extensión, nos referimos al programa de Gestión Local y Gestión Cultural, están los dos.

Y doña Nancy, en el punto 4, no es la cátedra de Derechos Humanos, sino, Maestría en Derechos Humanos.

NANCY ARIAS: Sí correcto, disculpen.

LAURA VARGAS: En el punto 5, incluyamos a la carrera de turismo.

NANCY ARIAS: Sí perfecto. Ellos también emiten criterios cuando se lo pedimos.

LAURA VARGAS: Si todos los miembros están de acuerdo, lo someto a votación.

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-A, inciso 3).

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2024-023 del 16 de febrero del 2024 (REF. CU-174-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 16 de febrero del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23.835 ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 7092 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Solicitar criterio a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Proyecto de ley No. 24.013 LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL. REFORMA DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.007 “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA. Solicitar criterio a la Auditoría Interna y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

- Proyecto de ley No. 23.588 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE. Recordarle a la Maestría Profesional en Derechos Humanos, el criterio solicitado.
- Proyecto de ley No. 23.849 LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ. Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, al Programa de Gestión Local de la Dirección de Extensión Universitaria, al Programa de Gestión Cultural de Dirección de Extensión Universitaria, y a la Carrera de Gestión Turística Sostenible.

ACUERDO FIRME

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-019 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE.

Se conoce el criterio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, quien emitió el oficio AJCU-2024-019 de fecha 12 de febrero de 2024 (REF: CU-151-2024), referente al proyecto de ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE.

NANCY ARIAS: Procederé con la lectura, este proyecto está en la agenda del plenario legislativo con fecha para mañana. Por lo tanto, sería bueno aprobarlo para enviarlo.

“Síntesis del proyecto de ley:

Este proyecto fue presentado en marzo de 2023 y algunos de los argumentos que se plantearon fueron los siguientes:

“El cantón de Sarchí ha sido históricamente reconocido nacional e internacionalmente por su arte. Particularmente, por la ornamentación de la carreta típica, lo cual le ha ganado fama de ser una escuela de pintores, tanto para habitantes del cantón

como fuera del mismo, con una tradición que se remonta desde finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.

La principal expresión de su arte se ha visto plasmada en las carretas típicas, declaradas como símbolo patrio en el año 2018 y reconocidas como patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés). (...)

Este colochó es plasmado por los artistas sarchiseños como volutas (colochos) finos y de varios tamaños, teniendo como característica esencial el uso de líneas curvas en casi todos los fragmentos de la decoración, en combinación con algunas figuras geométricas. Teniendo esta tradición una metodología respecto a los patrones a seguir en cuanto a la forma, orden, colores, así como el tipo de material y equipo necesario.

Otro aspecto a destacar del colochó de Sarchí es su constante presencia y reconocimiento en materia de turismo. Manifestado como principal expresión de la pintura estilo Sarchí, pero además como una expresión de la cultura costarricense en las artesanías ofrecidas al turismo.

Sin embargo, lamentablemente en la actualidad esta tradición no está siendo heredada como en otras épocas a las nuevas generaciones del cantón y, en general, del país. Poniendo de esta forma en un alto riesgo su continuidad en el tiempo como estilo de pintura y como elemento de la cultura nacional. (...)"

El proyecto consta de 4 artículos y se encuentra dictaminado en la Comisión Permanente Especial de Turismo.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El proyecto que viene en consulta no tiene impacto directo en la universidad ni atenta de ninguna forma contra la autonomía universitaria.

Su contenido incluye la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial costarricense y de interés público y relevancia cultural a la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. También declara a Sarchí como al cuna de este tipo de pintura.

Dispone que el MEP incluya en sus programas educativos la sensibilización y divulgación sobre la pintura estilo Sarchí y el colochó típico.

Al ministerio de Cultura y Juventud le impone apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular.

Y al ICT le indica promoverlos como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

Vale la pena revisar el tema presupuestario en cada una de estas instancias del Poder Ejecutivo e instituciones a las cuales se les impone las obligaciones, para determinar si requerirán nuevos ingresos para asumir estas funciones o si se pueden incluir en su operativa usual. También sugerimos que se verifiquen los argumentos remitidos por el ICT porque consta en el expediente el criterio de esta institución con argumentos en contra del proyecto alegando su autonomía para la determinación de los temas en relación con sus competencias.

Sobre el contenido de la propuesta, la misma encuentra fundamento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que fue aprobada en la Conferencia General de la UNESCO en París el diecisiete de octubre de 2003 y fue ratificada por Costa Rica mediante la Ley N° 8560, del 16 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta N° 237 del 11 de diciembre del 2006.

De acuerdo con la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial¹ se define como sigue:

“El contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

¹ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

El patrimonio cultural inmaterial es:

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.”

En Costa Rica Chang Vargas, Giselle en Diagnóstico del patrimonio cultural intangible de Costa Rica: instrumento para reconocer la diversidad cultural (2017)² refiere la siguiente cita:

“En términos generales hay consenso en definir el patrimonio como una construcción social, que pertenece a la colectividad, la que le atribuye diferentes valores, por ser una herencia que posee un sentido de identidad cultural para un grupo o comunidad determinados, que lo transmiten de una generación a otra.

Enfatizamos en señalar dos elementos clave: el fuerte vínculo que existe entre el patrimonio cultural material con el inmaterial, así como entre estos y el patrimonio natural y, el dinamismo de la cultura en general y del patrimonio cultural en particular, por lo que

² DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE COSTA RICA. VOL. 18, NO. 37, 2017 Revista InterSedes Universidad de Costa Rica <https://kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83083>

éste se halla en distintos estados, una suerte de continuum, en el que hay distintos escenarios:

a) los bienes culturales extintos o destruidos, que son parte de la memoria colectiva de un pueblo; b) las expresiones que están en vías de extinción y que tienen mayores riesgos de preservarse, por estar amenazadas por influencias negativas de la globalización, proyectos turísticos cuya prioridad no es consolidar identidades y que promueven la mercantilización de los bienes patrimoniales; c) aquellas manifestaciones culturales que están en proceso de revitalizar o re-dinamizar sus valores patrimoniales y, d) los bienes que han mantenido su vigencia y a pesar de los cambios, se han re-adaptado y resemantizado a nuevas situaciones del contexto y han logrado mantenerse fieles a los valores patrimoniales (Ballart, 2007; Prats, 2004).

Para el caso de Costa Rica claramente es de gran relevancia cultural el reconocimiento y mantenimiento del patrimonio cultural intangible, dentro del cual se encuentra la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. También se encuentran muchas otras manifestaciones culturales que también deben ser reconocidas y protegidas por lo que considero que propuestas como la que ahora se analiza resultan de especial interés.

Criterio de la Escuela de Ciencias de la Educación

La señora directora de la Escuela de Ciencias de la Educación nos solicitó un criterio sobre el proyecto de ley No. 23.653 Declaración De La Pintura Estilo Sarchí Y El Colochó Típico Como Patrimonio Cultural Inmaterial Costarricense”. La comisión a.i está conformada por los compañeros: Alejandro Sánchez Araya; Evelyn Siles García y Sergio Villalta Valdelomar. Y firmará como representante de dicha comisión, mi persona, Evelyn Siles.

Después de la revisión y análisis sobre el proyecto de ley 23.653 indicamos lo siguiente:

Considerando que en la actualidad solamente existen 30 artistas que practican el estilo Sarchí y de ellos un alto porcentaje son mayores de 50 años, generando con ello, una problemática vinculada con el reemplazo generacional de aprendices que hereden esta tradición artística, recomendamos incorporar las siguientes modificaciones de carácter pedagógico en los artículos 3 y 4:

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas promoverán, organizarán y ejecutarán actividades locales y regionales de celebración, divulgación y aprendizaje en alusión a la pintura estilo Sarchí y el colochó típico.

ARTÍCULO 4- El Ministerio de Educación Pública (MEP) incluirá desde sus instancias y programas educativos, espacios de sensibilización, divulgación y

actividades de aprendizaje teórico-práctica sobre la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. El Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) podrá informar los valores culturales este tipo de pintura, como también apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular. El Ministerio de Turismo y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) promoverá la pintura estilo Sarchí y el colochó típico como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

Criterio del Programa de Promoción Cultural

1. Se reconoce la complejidad del diseño del colochó y la pintura estilo Sarchí, en términos técnicos principalmente en lo que refiere a la destreza manual, el uso correcto de los colores, la composición, el uso maravilloso de la forma y sobre todo la línea. Asimismo, se reconoce la riqueza y vinculación histórica de esta práctica a la identidad del campesinado del país, a partir de símbolos de nuestra cultura como lo son la carreta típica y el cultivo del café.

Sin embargo, los criterios que se describen en el proyecto no son lo suficientemente claros para distinguir las características de este estilo. Consideramos que en este aspecto un punto que debe desarrollarse con mayor detalle en el proyecto, para que exista claridad sobre qué diferencia un colochó sarchiseño de otro tipo de diseños tradicionales: práctica de la pintura a mano alzada, detalles de forma, figura, trazo, distribución, color y composición. Esto es importante, pues al establecer una declaración de esta naturaleza se corre el riesgo de caer en la estandarización de una práctica cultural, difuminando detalles finos de la práctica.

2. En el documento se debe incluir un estudio mucho más pormenorizado (solamente se utiliza una fuente bibliográfica) y referencias visuales al tipo de arte que se quiere declarar como patrimonio (incluir fotografías de los diseños).

3. En la preservación de una declaratoria como ésta, es fundamental involucrar a la comunidad y a las personas portadoras de esta tradición. Cuando hablamos de prácticas culturales patrimoniales hablamos de personas, comunidades, no únicamente de objetos. En este caso, se trata de un oficio que requiere de una destreza y un dominio técnico muy específicos; es decir, requiere una formación especializada con una inversión de tiempo considerable para que ocurra la transmisión y el aprendizaje. Requiere de personas portadoras (maestros y maestras) que quieran y puedan transmitir estos conocimientos. En este sentido, el proyecto debe incluir algún tipo de plan de incentivos para que más personas quieran vincularse o aprender este oficio; que comprendan el beneficio que puedan adquirir. Asimismo, brindar protagonismo en esta declaratoria al gobierno local del cantón de Sarchí y a la comunidad organizada.

4. El documento debe explicitar cuáles son los recursos financieros que van a garantizar un plan de salvaguarda para la preservación de esta práctica cultural. Este plan debe contemplar la realización de acciones (ferias, talleres, festivales, publicaciones escritas y audiovisuales) en conjunto con la comunidad, el gobierno local y las instituciones mencionadas (MCJ, MEP,

ICT), así como escuelas de arte de las universidades públicas y de otros ámbitos.

5. El proyecto propone que lo que se declare como patrimonio sea el dibujo, el diseño como tal, no la práctica de la técnica. Es importante recalcar que el patrimonio es la práctica del dibujo de este tipo de diseño, no el dibujo (el objeto) en sí.

6. El proyecto debe incluir la importancia de elaborar un plan de salvaguarda, con las instancias correspondientes, para garantizar que la declaratoria no se quede en el papel y se trasluzca en acciones concretas a las que sea posible dar seguimiento, fortalecimiento y continuidad en el tiempo.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta, pero solicita respetuosamente que se consideren las observaciones hechas en el presente criterio para su mejora, de previo a la aprobación del mismo.

ACUERDO FIRME”

LAURA VARGAS: No sé si hay alguna observación, de lo contrario lo sometemos a votación. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III-B, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPETUR-0360-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 (REF: CU-1075-2023), la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-019 de fecha 12 de febrero de 2024 (REF: CU-151-2024).**
- 3. El proyecto también fue revisado por la Escuela de Ciencias de la Educación quienes emitieron el oficio el oficio**

ECE/840/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 (REF: CU-149-2024)

- 4. El proyecto también fue revisado por el Programa de Promoción Cultural quienes emitieron el oficio DEU-PPCR-066-2023 de fecha 17 de octubre de 2023 (REF: CU-150-2024).**

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

Este proyecto fue presentado en marzo de 2023 y algunos de los argumentos que se plantearon fueron los siguientes:

“El cantón de Sarchí ha sido históricamente reconocido nacional e internacionalmente por su arte. Particularmente, por la ornamentación de la carreta típica, lo cual le ha ganado fama de ser una escuela de pintores, tanto para habitantes del cantón como fuera del mismo, con una tradición que se remonta desde finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.

La principal expresión de su arte se ha visto plasmada en las carretas típicas, declaradas como símbolo patrio en el año 2018 y reconocidas como patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés). (...)

Este colocho es plasmado por los artistas sarchiseños como volutas (colochos) finos y de varios tamaños, teniendo como característica esencial el uso de líneas curvas en casi todos los fragmentos de la decoración, en combinación con algunas figuras geométricas. Teniendo esta tradición una metodología respecto a los patrones a seguir en cuanto a la forma, orden, colores, así como el tipo de material y equipo necesario.

Otro aspecto a destacar del colocho de Sarchí es su constante presencia y reconocimiento en materia de turismo. Manifestado como principal expresión de la pintura estilo Sarchí, pero además como una expresión de la cultura costarricense en las artesanías ofrecidas al turismo.

Sin embargo, lamentablemente en la actualidad esta tradición no está siendo heredada como en otras épocas a las nuevas generaciones del cantón y, en general, del país. Poniendo de esta forma en un alto riesgo su continuidad en el tiempo como estilo de pintura y como elemento de la cultura nacional. (...)”

El proyecto consta de 4 artículos y se encuentra dictaminado en la Comisión Permanente Especial de Turismo.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El proyecto que viene en consulta no tiene impacto directo en la universidad ni atenta de ninguna forma contra la autonomía universitaria.

Su contenido incluye la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial costarricense y de interés público y relevancia cultural a la pintura estilo Sarchí y el colocho típico. También declara a Sarchí como al cuna de este tipo de pintura.

Dispone que el MEP incluya en sus programas educativos la sensibilización y divulgación sobre la pintura estilo Sarchí y el colocho típico.

Al ministerio de Cultura y Juventud le impone apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular.

Y al ICT le indica promoverlos como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

Vale la pena revisar el tema presupuestario en cada una de estas instancias del Poder Ejecutivo e instituciones a las cuales se les impone las obligaciones, para determinar si requerirán nuevos ingresos para asumir estas funciones o si se pueden incluir en su operativa usual. También sugerimos que se verifiquen los argumentos remitido por el ICT porque

consta en el expediente el criterio de esta institución con argumentos en contra del proyecto alegando su autonomía para la determinación de los temas en relación con sus competencias.

Sobre el contenido de la propuesta, la misma encuentra fundamento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que fue aprobada en la Conferencia General de la UNESCO en París el diecisiete de octubre de 2003 y fue ratificada por Costa Rica mediante la Ley N.º 8560, del 16 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta N.º 237 del 11 de diciembre del 2006.

De acuerdo con la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial³ se define como sigue:

“El contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma

³ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural inmaterial es:

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: *el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.*

Integrador: *podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.*

Representativo: *el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.*

Basado en la comunidad: *el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.”*

En Costa Rica Chang Vargas, Giselle en Diagnóstico del patrimonio cultural intangible de Costa Rica:

instrumento para reconocer la diversidad cultural (2017)

⁴ refiere la siguiente cita:

“En términos generales hay consenso en definir el patrimonio como una construcción social, que pertenece a la colectividad, la que le atribuye diferentes valores, por ser una herencia que posee un sentido de identidad cultural para un grupo o comunidad determinados, que lo transmiten de una generación a otra.

Enfatizamos en señalar dos elementos clave: el fuerte vínculo que existe entre el patrimonio cultural material con el inmaterial, así como entre estos y el patrimonio natural y, el dinamismo de la cultura en general y del patrimonio cultural en particular, por lo que éste se halla en distintos estados, una suerte de continuum, en el que hay distintos escenarios:

a) los bienes culturales extintos o destruidos, que son parte de la memoria colectiva de un pueblo; b) las expresiones que están en vías de extinción y que tienen mayores riesgos de preservarse, por estar amenazadas por influencias negativas de la globalización, proyectos turísticos cuya prioridad no es consolidar identidades y que promueven la mercantilización de los bienes patrimoniales; c) aquellas manifestaciones culturales que están en proceso de revitalizar o re-dinamizar sus valores patrimoniales y, d) los bienes que han mantenido su vigencia y a pesar de los cambios, se han re-adaptado y resemantizado a nuevas situaciones del contexto y han logrado mantenerse fieles a los valores patrimoniales (Ballart, 2007; Prats, 2004).

Para el caso de Costa Rica claramente es de gran relevancia cultural el reconocimiento y mantenimiento del patrimonio cultural intangible, dentro del cual se encuentra la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. También se encuentran muchas otras manifestaciones culturales que también deben ser reconocidas y protegidas por lo que considero que propuestas como la que ahora se analiza resultan de especial interés.

⁴ DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE COSTA RICA. VOL. 18, NO. 37, 2017 Revista InterSedes Universidad de Costa Rica <https://kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83083>

Criterio de la Escuela de Ciencias de la Educación

La señora directora de la Escuela de Ciencias de la Educación nos solicitó un criterio sobre el proyecto de ley No. 23.653 Declaración De La Pintura Estilo Sarchí Y El Colocho Típico Como Patrimonio Cultural Inmaterial Costarricense”. La comisión a.i está conformada por los compañeros: Alejandro Sánchez Araya; Evelyn Siles García y Sergio Villalta Valdelomar. Y firmará como representante de dicha comisión, mi persona, Evelyn Siles.

Después de la revisión y análisis sobre el proyecto de ley 23.653 indicamos lo siguiente:

Considerando que en la actualidad solamente existen 30 artistas que practican el estilo Sarchí y de ellos un alto porcentaje son mayores de 50 años, generando con ello, una problemática vinculada con el reemplazo generacional de aprendices que hereden esta tradición artística, recomendamos incorporar las siguientes modificaciones de carácter pedagógico en los artículos 3 y 4:

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas promoverán, organizarán y ejecutarán actividades locales y regionales de celebración, **divulgación y aprendizaje** en alusión a la pintura estilo Sarchí y el colocho típico.

ARTÍCULO 4- El Ministerio de Educación Pública (MEP) incluirá desde **sus instancias** y programas educativos, **espacios** de sensibilización, divulgación y **actividades de aprendizaje teórico-práctica** sobre la pintura estilo Sarchí y el colocho típico. El Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) podrá informar los valores culturales este tipo de pintura, como también apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular. El Ministerio de Turismo y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) promoverá la pintura estilo Sarchí y el colocho típico como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

Criterio del Programa de Promoción Cultural

1. Se reconoce la complejidad del diseño del colocho y la pintura estilo Sarchí, en términos técnicos principalmente en lo que refiere a la destreza manual, el uso correcto de los colores, la composición, el uso maravilloso de la forma y sobre todo la línea. Asimismo, se reconoce la riqueza y vinculación histórica de esta práctica a la identidad del campesinado del país, a partir de símbolos de nuestra cultura como lo son la carreta típica y el cultivo del café.

Sin embargo, los criterios que se describen en el proyecto no son lo suficientemente claros para distinguir las características de este estilo. Consideramos que en este aspecto un punto que debe desarrollarse con mayor detalle en el proyecto, para que exista claridad sobre qué diferencia un colocho sarchiseño de otro tipo de diseños tradicionales: práctica de la pintura a mano alzada, detalles de forma, figura, trazo, distribución, color y composición. Esto es importante, pues al establecer una declaración de esta naturaleza se corre el riesgo de caer en la estandarización de una práctica cultural, difuminando detalles finos de la práctica.

2. En el documento se debe incluir un estudio mucho más pormenorizado (solamente se utiliza una fuente bibliográfica) y referencias visuales al tipo de arte que se quiere declarar como patrimonio (incluir fotografías de los diseños).

3. En la preservación de una declaratoria como ésta, es fundamental involucrar a la comunidad y a las personas portadoras de esta tradición. Cuando hablamos de prácticas culturales patrimoniales hablamos de personas, comunidades, no únicamente de objetos. En este caso, se trata de oficio que requiere de una destreza y un dominio técnico muy específicos; es decir, requiere una formación especializada con una inversión de tiempo considerable para que ocurra la transmisión y el aprendizaje. Requiere de personas portadoras (maestros y maestras) que quieran y puedan transmitir estos conocimientos. En este sentido, el proyecto debe incluir algún tipo de plan de incentivos para que más personas quieran vincularse o aprender

este oficio; que comprendan el beneficio que puedan adquirir.

Asimismo, brindar protagonismo en esta declaratoria al gobierno local del cantón de Sarchí y a la comunidad organizada.

4. El documento debe explicitar cuáles son los recursos financieros que van a garantizar un plan de salvaguarda para la preservación de esta práctica cultural. Este plan debe contemplar la realización de acciones (ferias, talleres, festivales, publicaciones escritas y audiovisuales) en conjunto con la comunidad, el gobierno local y las instituciones mencionadas (MCJ, MEP, ICT), así como escuelas de arte de las universidades públicas y de otros ámbitos.

5. El proyecto propone que lo que se declare como patrimonio sea el dibujo, el diseño como tal, no la práctica de la técnica. Es importante recalcar que el patrimonio es **la práctica del dibujo** de este tipo de diseño, no el dibujo (el objeto) en sí.

6. El proyecto debe incluir la importancia de elaborar un plan de salvaguarda, con las instancias correspondientes, para garantizar que la declaratoria no se quede en el papel y se trasluzca en acciones concretas a las que sea posible dar seguimiento, fortalecimiento y continuidad en el tiempo.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta, pero solicita respetuosamente que se consideren las observaciones hechas en el presente criterio para su mejora, de previo a la aprobación del mismo.

ACUERDO FIRME

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

- 1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la sesión 808-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-009), referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.

Le doy la palabra a don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias. Este es un plan de estudios al cual se le realizaron algunas modificaciones al rediseño de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.

Procederé con la lectura.

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 3002-2024, Art. VI-A, inciso 3), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-006), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional” (REF.CU-1300-2023), enviado por el Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El oficio CONSEP-012-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 (REF.CU-1300-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, coordinador del Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, en el que solicita la aprobación del plan de Estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que en lo que interesa indica:

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°010- 2023, artículo V, inciso I, realizada el 22 de noviembre del 2023, para elevar al Consejo Universitario el Plan de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.

SE ACUERDA:

Aprobar Plan de Estudios, Maestría Profesional en Derecho Constitucional, y se indica que el fundamento que se utiliza es el académico y funciones que este Consejo de Posgrado tiene por reglamento. ACUERDO EN FIRME.

Se anexa:

- 1) Aprobación del acuerdo 2.2 de la Sesión Ordinaria 002-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 9 de noviembre.

- 2) Dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/528/2023), en el que se evidencia concluida esta etapa, con la asesoría de la Mag. Laura Jiménez Aragón, en calidad de asesora curricular del PACE y nota por el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE/757.2023).
 - 3) Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración Educativa, para su conocimiento y aprobación. (...)
3. El oficio V-INVES-2022-239 de fecha 9 de noviembre del 2022 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite al CONSEP el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 002-2022, por la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, que en lo que interesa indica:

“Estimado Consejo:

Se transcribe el acuerdo n. 2.2 de la Sesión Ordinaria 002-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 9 de noviembre, a las 17.00 hrs.:

2.2- Gestiones académicas – Primer cuatrimestre 2023

Se conocen las gestiones académicas de las Maestrías en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, propuestas para el primer cuatrimestre del año 2023.

SE ACUERDA:

1. Aprobar las gestiones académicas presentadas por la Maestría en Derechos Humanos y la Maestría en Derecho Constitucional, según los documentos anexos a este acuerdo.
2. Trasladarlas a la Vicerrectoría de Investigación, para el trámite correspondiente.

Acuerdo firme. / Atentamente,”

4. El oficio V-INVES-2022-240 de fecha 9 de noviembre del 2022 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite al CONSEP el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 001-2022, por la Comisión Académica de los Posgrados adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, que a la letra indica:

“Estimado Consejo:

Con la solicitud de aprobación del diseño de la Maestría en Derecho Constitucional y con la finalidad de continuar el trámite ante el Consejo Universitario, se transcribe el acuerdo n. 5.2.1) de la Sesión Ordinaria 001-2022 de la Comisión Académica del

Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 28 de julio, a las 16.30 hrs.:

5.2) Maestría en Derecho Constitucional

5.2.1) Propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional

El Mag. Juan Luis Giusti Soto expone la situación actual de la propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional.

SE ACUERDA:

a.) Aprobar la propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional.

b.) Agradecer a la Mag. Laura Jiménez Aragón el trabajo desarrollado con este proceso.

c.) Comisionar al Mag. Giusti Soto para que, en conjunto con la Coordinación a.i., presenten a la Vicerrectoría de Investigación toda la documentación y gestiones pertinentes para que la propuesta de rediseño sea elevada al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, para su aprobación.

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME

Se anexa el documento correspondiente. / Atentamente,”

5. Con el oficio PACE/691.2021 de fecha 19 de noviembre del 2021 (REF: CU-522-2023), se adjunta el Dictamen Curricular del rediseño del Plan de Estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional. Este oficio indica:

“Nombre del plan de estudios: Maestría Profesional en Derecho Constitucional.

Código del programa de posgrado: 00047

Grado académico: Maestría Profesional

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona encargada del programa de posgrado: Mag. Juan Luis Giusti Soto

Fecha de emisión del dictamen: 19 de noviembre, 2021

Asesora curricular: Mag. Laura Jiménez Aragón.

cc. Archivo

Dra. Floreny Ulate Artavia. Escuela de Ciencias de Sociales y Humanidades

Mag. Juan Luis Giusti Soto. Persona encargada del Programa de Posgrado Maestría Profesional en Derecho Constitucional

Dr. Juan Carlos Quiros Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

Este plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

La modificación (2021) al plan de estudio, cambia en 17 créditos el plan de estudio aprobado por CONARE en la sesión 26-2000, artículo 6, inciso c, celebrada el 21 de noviembre del 2000, sumando un 28% del total de créditos del programa. Seguido se presentan los créditos cambiados en relación con los aprobados por CONARE en el 2000:

- La asignatura 06161-Acción de Inconstitucionalidad, fue sustituida; en el 2002 por la asignatura 06462-Derecho Penal Constitucional, misma que en la actual propuesta cambia por Entes Descentralizados y Gobiernos Locales: créditos cambiados 4.
- La asignatura 6162-Consulta Constitucional y Consulta Judicial de Constitucionalidad, en el 2002 se sustituyó por 6330-Derecho Constitucional Económico: créditos cambiados 4.
- Inclusión de créditos al 06660-Proyecto Final de Graduación, en atención a normativa CONARE, respecto a que debe incluirse como parte de la malla curricular; por lo que pasa de 0 a 3 créditos. Ante lo que el total de créditos del posgrado pasara de 60 a 63: créditos aumentados 3.
- Las asignaturas que se presentan en la tabla cambiaron el nombre con el objetivo de ajustarlas a la oferta internacional y el lenguaje común de la disciplina utilizado internacionalmente. Por lo tanto, las temáticas que integran la asignatura, en su mayoría, se mantienen según lo aprobado por CONARE: créditos cambiados 6.

Además, en la tabla de la revisión a la propuesta del plan de estudios, se detalla en la columna 1, los elementos curriculares, en la columna 2, la descripción general del planteamiento de los elementos curriculares y en la columna 3, observaciones y recomendaciones. Destacando en la columna 1 de los elementos curriculares, lo siguiente: “Justificación de plan de estudios;” “Fundamentación teórico-metodológica;” “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional;” “Metas de formación y objetivos del programa de posgrado;” “Perfil de ingreso, requisitos de ingreso y perfil académico-profesional;” “Nombre, grado y título que se otorga;” “Estructura y malla curricular;” “descripción de las asignaturas”, “Requerimientos para la implementación del programa de posgrado” y “Referencias bibliográficas.”

6. El oficio PACE/528/2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo

Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que remite la etapa del proceso en el que se encuentra la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que a en lo que interesa indica:

“Según los registros de aprobaciones remitidos a mi persona, a hoy el plan de estudios se encuentra en *El Consejo de Estudios de Posgrado*.

En la siguiente tabla se muestra los filtros de aprobación que están pendientes.

RESPONSABLE	FUNCION	DOCUMENTO	PERSONA, INSTANCIA O UNIDAD QUE RECIBE
Consejo de Estudios de Posgrado (CONSEP)	Remitir Plan de Estudios	Propuesta de Diseño curricular del Plan de Estudios	Consejo Universitario (CU)
Persona vicerrectora de investigación	Remitir dictámenes	Dictamen de la propuesta de rediseño del Plan de Estudios. Dictamen de la comisión ad hoc de asesoría disciplinaria.	Consejo Universitario (CU)
Consejo Universitario (CU)	Valorar dictámenes: <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de la propuesta de rediseño del Plan de Estudios. • Dictamen de la comisión ad hoc de asesoría disciplinaria). • Aprobar Diseño Curricular de plan de estudios. 	Acuerdo de aprobación del Plan de estudios	Persona vicerrectora de investigación
Persona vicerrectora de investigación	Remitir acuerdo	Acuerdo de aprobación del Plan de estudios	Persona coordinadora PACE.

Saludos”

7. El oficio V-INVES/2023-281 de fecha 22 de setiembre del 2023 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita un espacio en la agenda del CONSEP para dar a conocer el estado del rediseño de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, a la letra indica:

“Estimado consejo:

Es de nuestro interés informarles que el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes PACE ya finalizó la etapa curricular del rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional, esto de conformidad con el oficio 528.2023, por lo tanto, se les comparte la documentación relevante al rediseño para para que sea conocida por CONSEP, aprobada y remitida al Consejo Universitario.

Debido a lo anterior les solicitamos un espacio en agenda para la próxima sesión para poder darle a conocer al CONSEP el estado del rediseño y buscar la aprobación para poder continuar con el proceso.

Cordialmente,”

8. El oficio PACE/757/2023 de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que remite el dictamen curricular del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que en lo que interesa indica:

“Para su conocimiento y fines correspondientes, se procede a enviar el dictamen curricular del plan de estudios:

- Maestría Profesional en Derecho Constitucional (código 00047)

Agradeciendo su atención.”

9. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 806-2024, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de enero del 2024 (CU. CPDA-2024-005), que a la letra indica:

“Invitar al señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional y a las señoras: Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica y Laura Jiménez Aragón, asesora curricular del PACE, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 30 de enero del 2024, a las 8:15 a.m. Con el fin de analizar el Plan de estudios de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.”

10. La visita del señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional y la señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, a la sesión 806-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual realizaron la presentación del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.

11. Lo discutido por las personas miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 806-2024, con respecto a las modificaciones de forma al rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.
12. El Correo electrónico con fecha 01 de febrero del 2024 (REF.CU-087-2024), suscrito por la señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, en el que remiten las correcciones realizadas al plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, según las observaciones expresadas por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 806-2024.
13. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 23:

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

14. Lo discutido por las personas miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 806-2024, 806-2024 y 806-2024, celebradas respectivamente el 23, 30 de enero y el 06 de febrero del presente año, referente al rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, en los términos que lo propone el plan de estudios adjunto al oficio CONSEP-012-2023 (REF.CU-1300-2023), con las incorporaciones remitidas por la Coordinación del Laboratorio de Innovación Jurídicas de la UNED, mediante el documento respectivo (REF.CU-087-2024), a solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.
2. Aprobar la oferta de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, a partir del II cuatrimestre del 2024, según lo indicado en el punto anterior.
3. Solicitar a la persona encargada de la carrera, que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, inicie el debido procedimiento para la definición del periodo de transición, de manera de que se brinde el plazo necesario, con el fin de que las personas empadronadas en este posgrado puedan concluir el plan de estudios

con el que iniciaron. Este periodo de transición debe ser amplio y oportunamente divulgado tanto entre las personas estudiantes empadronadas en la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional” y la Junta directiva de la FEUNED.

ACUERDO FIRME”

Esta es la propuesta de acuerdo doña Laura, con respecto a la aprobación de nuevo plan de estudios de Maestría Profesional en Derecho Constitucional

LAURA VARGAS: Muchas gracias don Eduardo. Solamente verificar, que se indique bien, Laboratorio de Innovación Jurídica, creo que por ahí quedó como laboratorio de Innovación Tecnológica, creo que era por el considerando 10 o 9.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Me satisface muchísimo que con este rediseño que se está haciendo de las carreras. Pero yo sí quiero dejar algo expresado, que quede en actas, que yo tengo una preocupación en relación con los posgrados, porque los posgrados vienen bajando de manera significativa. hubo una época de bonanza que tuvo los posgrados en su momento, pero la matrícula en los distintos posgrados, no sé si porque eso es un asunto de demanda y oferta, pero si hay otras universidades privadas que ofrecen posgrados y además que se ofrecen en muchas partes del país. En Nicoya las sedes de las Universidades Privadas son más grandes, que la sede Nicoya de la UNED. Por lo tanto, sí me preocupa ese descenso que se ha tenido en los posgrados de la Universidad.

Me parece que la Universidad debe revisar muy bien, en este caso las escuelas, que son las unidades encargadas en este momento los posgrados, de valorar por qué, qué es lo que está pasando. Y sigo insistiendo que yo he observado que para mí el mayor problema que tiene la Universidad es, primero que nada, se ha pensado que un posgrado se tiene que ofrecer de manera permanente y eso no es así, los posgrados se ofrecen de manera permanente si hay una matrícula suficiente, pero tienen que ser revalorados y evaluados para poder captar determinada matrícula que permita seguir adelante, porque muchos estudiantes ingresan a los posgrados, pero luego desertan, en ese sentido a mí me sí me preocupa muchísimo que cuando veo las estadísticas, inclusive que las últimas que vimos presentadas por el CIEI, se nota el decrecimiento que ha tenido las matrículas de los posgrados de la Universidad. Hay posgrados que de acuerdo con los estudios que hizo el IGESCA, evidencian que no han sido rediseñados desde que te fueron creados, cerca del 50% de las carreras de la UNED están rediseñadas. Hablando de carreras, de acuerdo con lo que nos explicó doña Maricruz y con la nueva nomenclatura de CONARE, incluye tanto grados y posgrados.

En lo personal, me satisface mucho el rediseño de esta Maestría Profesional en Derecho Constitucional, pero si es bueno que la Universidad haga una valoración de cuántos son los posgrados que se tienen, cuál es su matrícula y si debe

esperar un mayor incremento en la matrícula para poderlas ofertar, que tenga un número más o menos de quince estudiantes o algo así, porque luego muchos se van. Me ha sorprendido que hay maestrías que se ofertan con 7 u 8 estudiantes, o sea, me parece que hay algo que no está bien y que tiene que ser valorado. No lo estoy viendo desde el punto de vista de recursos económicos, eso no lo estoy viendo de esa manera, considero que más bien la Universidad debe fortalecer el nivel de estudios de los posgrados, inclusive recientemente aprobamos una ayuda económica, unas becas especiales, como un plan piloto que se pueda llevar a cabo para los estudiantes UNED o que han que han sacado su bachillerato en la UNED, que se han graduado en la UNED con el bachillerato, para que puedan ingresar a este nivel de estudios, que es el máximo nivel al que podría aspirar, a menos de que sea un posdoctorado.

Pero lo que sí es importante, porque hubo una época de bonanza y ahí se fue creando una cultura, de que se nombre a una persona coordinadora de un posgrado y la mantienen a perpetuo, sería importante que la Universidad haga un estudio de cuál es la matrícula de las distintas cohortes que tienen, para poderlos valorar, cuales se tienen que mantener, cuáles tienen que establecer una estrategia específica institucional, para volver a retrotraer aquellos estudiantes que no han concluido su Trabajo Final de Graduación (TFG).

Porque muchos terminan el plan de estudios, excepto el Trabajo Final de Graduación (TFG), ¿Por qué? Porque esa es la parte más difícil para una maestría, entonces le hago la observación y quiero que quede constancia en actas, porque a mí me parece que la UNED es una Universidad que ha hecho un gran esfuerzo en esta materia, pero hay algo que no funciona bien, a pesar de que el reglamento establece con claridad que la misma comisión de estudios puede definir si para el posgrado, se abre una cohorte o mejor no se abre, mientras se logra atraer un mayor número de personas en esos posgrados. Hago la indicación doña Laura, para que lo tengan a bien. Ya que no se trata de despedir a las personas, porque esas personas que están como coordinadora, pueden estar llevando a cabo otro tipo de actividades en las en las mismas escuelas, esperando de que haya una mayor matrícula para poder abrir los posgrados.

Nada más quería hacer la observación, porque sí me preocupa, ya en algunas ocasiones se había indicado, que se estableciera una estrategia para poder llamar a esas personas que no se han logrado graduar, porque la finalidad de la Universidad no es que el estudiante deserte o que no concluya, todo lo contrario, es fomentar el éxito académico, en el entendido que logren graduarse con la Universidad y pareciera que eso no es lo que está ocurriendo en la Universidad.

Muchas gracias.

LAURA VARGAS: Muchas gracias doña Marlene.

obviamente queda en actas su comentario, yo creo que en hora buena recibimos este rediseño y ojalá podamos estar recibiendo más rediseños constantemente, de los diferentes programas, tanto de grado, como de posgrado, porque realmente eso es lo que nos exige a nivel internacional todos los procesos de acreditación, estar está entregando programas pertinentes y acordes como lo está haciendo en este momento esta maestría de derecho constitucional.

Si alguien más quiere realizar observaciones. Si no para proceder a aprobarlo. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión en la sesión 808-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-009), referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 3002-2024, Art. VI-A, inciso 3), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-006), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional” (REF.CU-1300-2023), enviado por el Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio CONSEP-012-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 (REF.CU-1300-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, coordinador del Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, en el que solicita la aprobación del plan de Estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que en lo que interesa indica:**

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°010- 2023, artículo V, inciso I, realizada el 22 de noviembre del 2023, para elevar al Consejo Universitario el Plan de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.

SE ACUERDA:

Aprobar Plan de Estudios, Maestría Profesional en Derecho Constitucional, y se indica que el fundamento que se utiliza es el académico y funciones que este Consejo de Posgrado tiene por reglamento. ACUERDO EN FIRME.

Se anexa:

- 1) Aprobación del acuerdo 2.2 de la Sesión Ordinaria 002-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 9 de noviembre.
- 2) Dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/528/2023), en el que se evidencia concluida esta etapa, con la asesoría de la Mag. Laura Jiménez Aragón, en calidad de asesora curricular del PACE y nota por el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE/757.2023).
- 3) Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración Educativa, para su conocimiento y aprobación. (...)"

4. El oficio V-INVES-2022-239 de fecha 9 de noviembre del 2022 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite al CONSEP el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 002-2022, por la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, que en lo que interesa indica:

“Estimado Consejo:

Se transcribe el acuerdo n. 2.2 de la Sesión Ordinaria 002-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 9 de noviembre, a las 17.00 hrs.:

2.2- Gestiones académicas – Primer cuatrimestre 2023

Se conocen las gestiones académicas de las Maestrías en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, propuestas para el primer cuatrimestre del año 2023.

SE ACUERDA:

1. *Aprobar las gestiones académicas presentadas por la Maestría en Derechos Humanos y la Maestría en Derecho Constitucional, según los documentos anexos a este acuerdo.*

2. *Trasladarlas a la Vicerrectoría de Investigación, para el trámite correspondiente.*

Acuerdo firme. / Atentamente,”

3. **El oficio V-INVES-2022-240 de fecha 9 de noviembre del 2022 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite al CONSEP el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 001-2022, por la Comisión Académica de los Posgrados adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, que a la letra indica:**

“Estimado Consejo:

Con la solicitud de aprobación del diseño de la Maestría en Derecho Constitucional y con la finalidad de continuar el trámite ante el Consejo Universitario, se transcribe el acuerdo n. 5.2.1) de la Sesión Ordinaria 001-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 28 de julio, a las 16.30 hrs.:

5.2) Maestría en Derecho Constitucional

5.2.1) Propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional

El Mag. Juan Luis Giusti Soto expone la situación actual de la propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional.

SE ACUERDA:

a.) Aprobar la propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional.

b.) Agradecer a la Mag. Laura Jiménez Aragón el trabajo desarrollado con este proceso.

c.) Comisionar al Mag. Giusti Soto para que, en conjunto con la Coordinación a.i., presenten a la Vicerrectoría de Investigación toda la documentación y gestiones pertinentes para que la propuesta de rediseño sea elevada al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, para su aprobación.

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME

Se anexa el documento correspondiente. / Atentamente,”

4. Con el oficio PACE/691.2021 de fecha 19 de noviembre del 2021 (REF: CU-522-2023), se adjunta el Dictamen Curricular del rediseño del Plan de Estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional. Este oficio indica:

“Nombre del plan de estudios: Maestría Profesional en Derecho Constitucional.
Código del programa de posgrado: 00047
Grado académico: Maestría Profesional
Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
Persona encargada del programa de posgrado: Mag. Juan Luis Giusti Soto
Fecha de emisión del dictamen: 19 de noviembre, 2021
Asesora curricular: Mag. Laura Jiménez Aragón.

cc. Archivo

Dra. Floreny Ulate Artavia. Escuela de Ciencias de Sociales y Humanidades

Mag. Juan Luis Giusti Soto. Persona encargada del Programa de Posgrado Maestría Profesional en Derecho Constitucional

Dr. Juan Carlos Quiros Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

Este plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

La modificación (2021) al plan de estudio, cambia en 17 créditos el plan de estudio aprobado por CONARE en la sesión 26-2000, artículo 6, inciso c, celebrada el 21 de noviembre del 2000, sumando un 28% del total de créditos del programa. Seguido se presentan los créditos cambiados en relación con los aprobados por CONARE en el 2000:

- La asignatura 06161-Acción de Inconstitucionalidad, fue sustituida; en el 2002 por la asignatura 06462-Derecho Penal Constitucional, misma que en la actual propuesta cambia por Entes Descentralizados y Gobiernos Locales: créditos cambiados 4.
- La asignatura 6162-Consulta Constitucional y Consulta Judicial de Constitucionalidad, en el 2002 se sustituyó por 6330-Derecho Constitucional Económico: créditos cambiados 4.

- Inclusión de créditos al 06660-Proyecto Final de Graduación, en atención a normativa CONARE, respecto a que debe incluirse como parte de la malla curricular; por lo que pasa de 0 a 3 créditos. Ante lo que el total de créditos del posgrado pasara de 60 a 63: créditos aumentados 3.
- Las asignaturas que se presentan en la tabla cambiaron el nombre con el objetivo de ajustarlas a la oferta internacional y el lenguaje común de la disciplina utilizado internacionalmente. Por lo tanto, las temáticas que integran la asignatura, en su mayoría, se mantienen según lo aprobado por CONARE: créditos cambiados 6.

Además, en la tabla de la revisión a la propuesta del plan de estudios, se detalla en la columna 1, los elementos curriculares, en la columna 2, la descripción general del planteamiento de los elementos curriculares y en la columna 3, observaciones y recomendaciones. Destacando en la columna 1 de los elementos curriculares, lo siguiente: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos del programa de posgrado”; “Perfil de ingreso, requisitos de ingreso y perfil académico-profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “descripción de las asignaturas”, “Requerimientos para la implementación del programa de posgrado” y “Referencias bibliográficas”.

5. El oficio PACE/528/2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que remite la etapa del proceso en el que se encuentra la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que a en lo que interesa indica:

“Según los registros de aprobaciones remitidos a mi persona, a hoy el plan de estudios se encuentra en *El Consejo de Estudios de Posgrado*.

En la siguiente tabla se muestra los filtros de aprobación que están pendientes.

RESPONSABLE	FUNCION	DOCUMENTO	PERSONA, INSTANCIA O UNIDAD QUE RECIBE
Consejo de	Remitir Plan de	Propuesta de	Consejo

Estudios de Posgrado (CONSEP)	Estudios	Diseño curricular del Plan de Estudios	Universitario (CU)
Persona vicerrectora de investigación	Remitir dictámenes	Dictamen de la propuesta de rediseño del Plan de Estudios. Dictamen de la comisión ad hoc de asesoría disciplinaria.	Consejo Universitario (CU)
Consejo Universitario (CU)	Valorar dictámenes: <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de la propuesta de rediseño del Plan de Estudios. • Dictamen de la comisión ad hoc de asesoría disciplinaria). • Aprobar Diseño Curricular de plan de estudios. 	Acuerdo de aprobación del Plan de estudios	Persona vicerrectora de investigación
Persona vicerrectora de investigación	Remitir acuerdo	Acuerdo de aprobación del Plan de estudios	Persona coordinadora PACE.

Saludos”

- 6. El oficio V-INVES/2023-281 de fecha 22 de setiembre del 2023 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita un espacio en la agenda del CONSEP para dar a conocer el estado del rediseño de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, a la letra indica:**

“Estimado consejo:

Es de nuestro interés informarles que el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes PACE ya finalizó la etapa curricular del rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional, esto de conformidad con el oficio 528.2023, por lo tanto, se les comparte la documentación relevante al rediseño para para que sea conocida por CONSEP, aprobada y remitida al Consejo Universitario.

Debido a lo anterior les solicitamos un espacio en agenda para la próxima sesión para poder darle a conocer al CONSEP el estado del rediseño y buscar la aprobación para poder continuar con el proceso.

Cordialmente,”

- 7. El oficio PACE/757/2023 de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que remite el dictamen curricular del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que en lo que interesa indica:**

“Para su conocimiento y fines correspondientes, se procede a enviar el dictamen curricular del plan de estudios:

- Maestría Profesional en Derecho Constitucional (código 00047)

Agradeciendo su atención.”

- 8. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 806-2024, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de enero del 2024 (CU. CPDA-2024-005), que a la letra indica:**

“Invitar al señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional y a las señoras: Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Investigación e Innovación Jurídica y Laura Jiménez Aragón, asesora curricular del PACE, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 30 de enero del 2024, a las 8:15 a.m. Con el fin de analizar el Plan de estudios de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.”

- 9. La visita del señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional y la señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, a la sesión 806-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual realizaron la presentación del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**

- 10. Lo discutido por las personas miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 806-2024, con respecto a las modificaciones de forma al rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**

- 11. El correo electrónico con fecha 01 de febrero del 2024 (REF.CU-087-2024), suscrito por la señora Fabiola Cantero**

Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, en el que remiten las correcciones realizadas al plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, según las observaciones expresadas por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 806-2024.

- 12. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23:

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

- 13. Lo discutido por las personas miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 806-2024, 806-2024 y 806-2024, celebradas respectivamente el 23, 30 de enero y el 06 de febrero del presente año, referente al rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, en los términos que lo propone el plan de estudios adjunto al oficio CONSEP-012-2023 (REF.CU-1300-2023), con las incorporaciones remitidas por la Coordinación del Laboratorio de Innovación Jurídicas de la UNED, mediante el documento respectivo (REF.CU-087-2024), a solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
- 2. Aprobar la oferta de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, a partir del II cuatrimestre del 2024, según lo indicado en el punto anterior.**
- 3. Solicitar a la persona encargada de la carrera, que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, inicie el debido procedimiento para la definición del periodo de transición, de manera de que se brinde el plazo**

necesario, con el fin de que las personas empadronadas en este posgrado puedan concluir el plan de estudios con el que iniciaron. Este periodo de transición debe ser amplio y oportunamente divulgado tanto entre las personas estudiantes empadronadas en la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional” y la Junta directiva de la FEUNED.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la sesión 800-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 21 de noviembre del 2023 (CU.CPDA-2023-093), referente a la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.

Le doy la palabra a don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias doña Laura, procederé con la lectura. De ante mano quiero indicar que los considerandos encierran un recuento histórico de lo que se ha hecho con respecto a esa temática de la acreditación de los aprendizajes por experiencia.

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero de 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 395-1982, artículo VII, inciso 1) en que se acordó un convenio de Cooperación con el Instituto Internacional de Andragogía para que se realizaran seminarios sobre acreditación de aprendizaje por experiencia.

3. La experiencia desarrollada por el Dr. Carlos Lépiz Jiménez en la UNED, durante la década pasada de los años noventa, quien tuvo a cargo una oficina específica con el nombre de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia y desde ella, se gestionaba lo relacionado con ese proceso de acreditación.”

MARLENE VÍQUEZ: Me permito hacer una observación en el considerando 3, donde dice “a cargo de una oficina específica”, se debe leer, “una unidad específica”.

EDUARDO CASTILLO: Si perfecto, gracias. Continúo.

“...

4. La creación del Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia (PRAE), dirigido por el Lic. Francisco Gutiérrez desde la Escuela de Ciencias de la Educación, que lo coordinó como recargo en sus funciones y que, con la colaboración de diferentes cátedras realizaron las evaluaciones respectivas, según el campo de conocimientos de los aprendizajes por acreditar.
5. El acuerdo del Consejo Universitario, en sesión No. 1013-1992, artículo II, inciso 2) que aprueba un primer Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia (RAAE).
6. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1146-1995, artículo 1, inciso 5, punto 7, en que se modifica el reglamento de acreditación de aprendizajes para toda la Universidad, luego de desarrollar un plan piloto exitoso con estudiantes del Banco Nacional, además de modificar aranceles de pago para este servicio.
7. La publicación en 1997, de un estudio del Dr. Carlos Lépiz Jiménez, en que brindó bases para sustentar teórica y metodológicamente la acreditación de aprendizaje por experiencia, a partir de políticas acordes con las características institucionales de la UNED, definición de objetivos y una estructura organizativa que permitiera la forma de ejecución y de evaluación.
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2005, que a la letra indica:

“ARTÍCULO IV, inciso 4)

Se conoce oficio CRIR-2004-001 del 28 de octubre del 2004, suscrito por la Comisión de Revisión Integral de Reglamentos de Graduación, Reconocimiento de Estudios e Ingreso a Carrera, en el que se remite la propuesta de Reglamento General de Graduación.

SE ACUERDA:

1. Dejar en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. No obstante, se aclara que se mantiene el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que presente una propuesta de lineamientos para el replanteamiento del Programa de Acreditación por Experiencia.

ACUERDO FIRME”

9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1868-2007, artículo IV, inciso 5) como política institucional con respecto a los diversos programas desarrollados por la UNED en atención a los pueblos originarios, el reconocimiento del carácter multiétnico de Costa Rica, la incorporación del eje transversal en los currículos de la multiculturalidad y el respeto “de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven” (aprobación del Convenio 169 de la OIT que fue ratificado por Costa Rica en la Ley No. 7316 de 1992).
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2060-2010, Art. III incisos 12) y 13), celebrada el 21 de octubre del 2010 (CU-2010-669) indican respectivamente en lo que interesa:
 - “Aprobar la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la educación no formal, en el contexto de programa de formación y capacitación municipal y desarrollo local, UNED, que se adjunta a este acuerdo”
 - “Solicitar a la Vicerrectoría Académica una propuesta para la creación de un Sistema de Acreditación por Experiencia, basado en el reconocimiento y la metodología de competencias laborales, que atienda los diferentes proyectos de esta índole en desarrollo, tomando en cuenta el Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la educación no formal, en el contexto del Programa de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED, previa consulta jurídica de todo el sistema y el reglamento en mención. Aprovechar la experiencia desarrollada del Programa de Acreditación por Experiencia.”
11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2011 (CU-2011-569), que a la letra indica:
 - “Se conoce oficio VA-704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF. CU-562-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, presentada por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que la analice, a más tardar el 5 de diciembre del 2011.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que luego de realizadas las modificaciones a esta propuesta de Reglamento, la traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el estudio que corresponde, la cual, a más tardar el 20 de febrero del 2012, presentará al Plenario la propuesta definitiva.

ACUERDO FIRME”

12. El artículo 1 del Capítulo La República, de la Constitución Política de la República de Costa Rica que se reforma por Ley No. 9305 del 24 de agosto del 2015, para definir a Costa Rica como república democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.
13. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 31 de marzo del 2016 (CU-2016-135), que a la letra indica:

“SE ACUERDA:

1. No acoger el dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, presenten una propuesta al Consejo Universitario, sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación del aprendizaje por experiencia.
3. Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia, hasta que se defina una política al respecto y el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia aprobado en sesión 2329-98, Art. II, inciso 2) del 03 de junio de 1998 se encuentre en suspenso, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005.

ACUERDO FIRME”

14. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 26 de enero del 2017 (CU-2017-017), en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, oficio OJ.2017-012 de fecha 19 de enero del 2017 (REF. CU-013-2017), que, en sus conclusiones y recomendaciones, indica:

“ ...

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Como se puede apreciar desde el 15 de abril del 2005 el Consejo Universitario dejó en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, que es la normativa sustantiva y de fondo que regula los requisitos, procedimientos y demás condiciones que dan base para poder acreditar aprendizajes por experiencia de manera específica.
 2. Si bien es cierto que ese mismo acuerdo indica que se mantiene vigente el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia, es igualmente claro que el mismo carece del marco jurídico que le permita conocer y resolver solicitudes de reconocimiento de aprendizajes por experiencia.
 3. A partir del 31 de marzo del 2016 el Consejo acordó *“Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia”*.
 4. Consecuentemente, desde el 15 de abril del 2005 no pueden llevarse a cabo este tipo de reconocimientos por no existir la normativa de fondo que permita hacerlo y, además, a partir de marzo del 2016 inclusive se suspendió el funcionamiento del órgano que ejerció dicha función.
 5. En virtud del principio de legalidad no es posible acoger la solicitud formulada por la Vicerrectora Calderón Herrera”.
2. Dejar sin efecto por seis meses calendario el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2005, que corresponde a la suspensión del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, por lo que este Reglamento estará vigente hasta el 27 de julio del 2017.
 3. Comunicar a la administración que puede aplicar dicha norma a los estudiantes señalados en la nota VA-176-2016 de fecha 04 de julio del 2016 (REF. CU-337-2016), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, y a cualquier

otro caso que se presente durante el período de vigencia de la norma.

4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dar prioridad al punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2530-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 21 de julio del 2016, con el fin de atender en un plazo máximo de tres meses (30 de abril del 2017), el replanteamiento del Programa de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, según lo acordado en la sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005 y lo solicitado en sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), del 04 de octubre del 2011 del Consejo Universitario, referente a la elaboración de una propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

ACUERDO FIRME”

15. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-156), en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA:

1. Reconocer el proceso de validación y acreditación de aprendizajes por experiencias, (incluyendo en este campo tanto los aprendizajes no formales como la propia experiencia laboral), como un proceso necesario en la institución, acorde con las características de su población y con los Lineamientos de Política Institucional, fundamentalmente, los citados en el considerando 2 de este acuerdo.
2. Considerar el reconocimiento de la experiencia profesional en la vida laboral o particular de toda persona como aspecto susceptible de una acreditación para el logro de un diploma, título profesional u otro.
3. Establecer criterios formales que sustenten un proceso de acreditación de aprendizajes por experiencias, considerando no solo las características de un curso o programa, sino también las competencias tanto específicas como de otra índole que posea el estudiante, ya sea por experiencia laboral o por su propia iniciativa, que correspondan con los contenidos de cursos o asignaturas que se desea acreditar.
4. Solicitar a la administración que, por medio de la vicerrectora Académica, presente al plenario del Consejo Universitario, en un plazo de dos meses calendario, la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia, considerando las características de los cursos o asignaturas que se imparten en cada una de las escuelas y en la Dirección de Extensión Universitaria, asimismo, los aranceles asociados con este proceso.

5. Solicitar que en la determinación de dichos criterios y procedimiento, se consideren aspectos como los siguientes:
- a) Establecer diferencia entre acreditación por experiencia y exámenes por suficiencia.
 - b) Delimitar diferentes procesos de evaluación de acreditación por experiencia, fundamentalmente, en lo concerniente a evaluación de aprendizajes por objetivos y acreditación de conocimientos y experiencia, por competencias.
 - c) Poseer la rigurosidad que garantice que el aprendizaje acreditado, responde a los requisitos académicos de la Universidad en la determinación de sus asignaturas y cursos.
 - d) Considerar tanto la visión como la misión de la UNED y las características de la población que puede acceder a sus servicios educativos, con base en los Lineamientos de Política Institucional.

ACUERDO FIRME”.

16. El oficio VA 017-2019 del 05 de febrero de 2019 (REF. CU-049-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, vicerrectora Académica a.i, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo de 2018 (CU-2019-156), presenta el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.
17. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 675-2019, Art. V, inciso 5), celebrada el 30 de abril del 2019 (CU.CPDA-2019-023), en lo que interesa indica:
- “Invitar a la señoras Melba Sofía Fallas Zúñiga, Yency Calderón Badilla, Natalia Salas Quirós, Ana Lorena Vargas Cubero, Grace Venegas Bonilla y los señores Francisco Gutiérrez Sánchez, Juan Carlos Quirós Loría y Adrián Solano Castro, miembros de la Comisión conformada por la Vicerrectoría Académica, para el 07 de mayo del 2019, a las 8:30 a.m. en la sala de sesiones del Consejo Universitario, con el fin de analizar la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.”
18. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 676-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de mayo de 2019 (CU.CPDA-2019-025), en lo que interesa indica:

“Solicitar a la señora Melba Sofía Fallas Zúñiga, coordinadora del grupo de trabajo que elaboró la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, que valore la pertinencia de las observaciones externadas en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 07 de mayo del 2019, y remita en un plazo de hasta el 30 de mayo del 2019, la propuesta final con el fin de que se elabore el dictamen respectivo.”

19. El oficio PACE/175/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 (REF.CU-372-2019), suscrito por Melba Fallas Zúñiga, coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, donde da respuesta al acuerdo (CU-CPDA-2019-025), sobre la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.
20. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 722-2022, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 25 de enero de 2022 (CU.CPDA-2022-004), en lo que interesa indica:

“Nombrar una subcomisión integrada por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, como coordinadora, una persona representante de cada una de las Escuelas, además, de una persona representante del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, con la finalidad de que analicen la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, remitida mediante acuerdo CU-2019-073, y presenten a esta Comisión una propuesta actualizada a más tardar el 25 de abril de 2022.”

21. El correo electrónico con fecha de 16 de mayo de 2022 (REF.CU-469-2022), del oficio VA-099-2022 que remite la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la Comisión de Políticas de Desarrollo, en respuesta a la solicitud realizada por esta Comisión mediante acuerdo CU.CPDA-2022-004.
22. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 742-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 05 de julio de 2022, en lo que interesa indica:

“Invitar a la señora Yarith Rivera Sánchez, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 12 de julio de 2022 a las 8:15 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de analizar el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (CU.CPDA-2022-058-A).

“Invitar a un representante de la Dirección de Extensión Universitaria, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 19 de julio de 2022 a las 8:15 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de que se refiera a las prácticas que se han llevado a cabo en el ámbito de aprendizajes por experiencia en el área de Extensión y en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. (CU.CPDA-2022-058-B)”

23. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 744-2022, Art. VI, inciso 2), celebrada el 19 de julio de 2022 (CU.CPDA-2022-063), en lo que interesa indica convocar a la comisión que se conformó en el acuerdo CU.CPDA-2022-004:

“Invitar al señor Olman Bolaños Ortiz, y a las señoras Marqueza Chamorro González, Erika Gutiérrez Solís, Maribel Jiménez Fernández, Julia Pérez Chaverri, Katherine Quesada Selva y Karen Umaña Marín a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 19 de julio de 2022 a las 9:20 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de analizar la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, (REF.CU-469-2022).”

24. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 749-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 6 de setiembre de 2022 (CU.CPDA-2022-071), que a la letra indica:

“SE ACUERDA:

1. Conformar una Comisión integrada por el señor Mario Barahona Quesada, y las señoras Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amilcar Castañeda Cortez y Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, quien coordina, para que, en el plazo máximo de seis meses, a partir del recibo del presente acuerdo, definan el marco conceptual que orientará, según lo discutido en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el Programa de Aprendizajes por Experiencia. Asimismo, en concordancia con el marco conceptual definido, proponga los lineamientos a seguir por el programa a nivel institucional.
2. Igualmente, se solicita a esta Comisión que, en el análisis y definición del marco conceptual que vaya a elaborar, debe tomar en cuenta todo el abanico de opciones de educación formal y de educación no formal, que se han analizado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Para ello, se autoriza a la señora vicerrectora académica referirse a ellas al interior de la Comisión, tomando en consideración el carácter inclusivo de la UNED, la cual se constata en los artículos 4° y 5° de su Ley de creación (Ley 6044).

3. Dejar en suspenso lo referente a los reglamentos, excepto el vigente en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, relacionado con la acreditación de aprendizajes por experiencia, hasta que se tenga el marco conceptual definido, así como los lineamientos respectivos, que permitan valorar si se requiere replantear la normativa institucional en esta materia.

ACUERDO FIRME”

25. El correo electrónico con fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la señora Maricruz Corrales, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta sobre la acreditación de aprendizaje por experiencia en la UNED de la comisión ad hoc conformada a partir del acuerdo CU.CPDA-2022-071 (REF: CU-773-2023).
26. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 783-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU. CPDA-2023-057), a la letra indica:

“SE ACUERDA:

Invitar a los miembros de la comisión de “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, conformada por: Mario Barahona Quesada, Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amílcar Castañeda Cortez y la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el próximo martes 22 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., con el fin de que presenten las observaciones realizadas a dicha propuesta.

ACUERDO FIRME.”

27. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 784-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de agosto del 2023 (CU. CPDA-2023-059), a la letra indica:

“Reprogramar la visita de los miembros de la comisión de “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, conformada por: Mario Barahona Quesada, Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amílcar Castañeda Cortez y la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, para el próximo martes 29 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., con el fin de que presenten las observaciones realizadas a dicha propuesta.”

28. La visita en la sesión 785-2023, del 29 de agosto del 2023, de los miembros de la comisión ad hoc, las señoras Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez y Maricruz Corrales, además de los señores Mario Barahona Quesada y Amílcar Castañeda Cortez. En la que presentaron la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.
29. La UNED, desde su ley de creación (Ley No. 6044 publicada en "La Gaceta" No.50 del 12 de marzo de 1977) establece una naturaleza inclusiva en sus funciones, como institución de educación superior a distancia, al aceptar a quienes no han podido acceder al sistema formal universitario, así como a proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y la formación permanente de todas las personas; fuera de servir de vehículo para la difusión de la cultura y contribuir con la educación no universitaria de adultos (art. 2). Además, establece, por la vía de la extensión universitaria, estudios sin períodos rígidos de duración, así como procesos formativos individualizados (en la medida de lo posible), conducentes a certificación que deberán determinarse, previamente, por áreas de conocimiento (art. 4).
30. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 675-2019, 676-2019, 722-2022, 742-2022, 744-2022, 749-2022, 783-2023, 784-2023 y 785-2023, con respecto al análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019).

SE ACUERDA:

1. Aprobar la visión de marco conceptual sobre acreditación de aprendizajes por experiencia procedentes de la educación formal, no formal y educación informal (REF: CU-773-2023), así como el conjunto de lineamientos generales planteados que orientan las siguientes prácticas institucionales sobre el tema en la UNED, según lo discutido ampliamente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico durante las diferentes sesiones citadas en el presente acuerdo.
2. Reconocer que la acreditación de aprendizajes se sustenta en la concepción de que las personas, como seres individuales y sociales, aprenden desde espacios educativos, ocasiones u oportunidades diversas, por formación o educación continua o permanente o, por intereses individuales, colectivos u organizacionales que, en el caso de las personas adultas conlleva a un aprendizaje deliberado y autodirigido, a lo largo de la vida, no solo por razones de índole económica y ocupacional, sino también de aspiraciones personales,

con lo que se puede fortalecer la democratización al derecho de la educación superior.

3. Definir Acreditación del Aprendizaje por Experiencia como una modalidad para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o evidenciadas, procedentes de la educación formal, la educación no formal y de la educación informal, mediante procedimiento normado en la UNED que valide, reconozca y certifique formalmente ese aprendizaje de las personas, según corresponda y se regule por la Universidad.
4. Los aprendizajes que se acrediten conducirían a la obtención de certificados específicos en la UNED, con los que la persona interesada podría, continuar o no, estudios en alguna carrera con atinencia a esos aprendizajes dentro de la oferta educativa de la UNED. Asimismo, se podrían acreditar aquellas experiencias que procedan de una educación formal terciaria no universitaria o desde organizaciones educativas, ya sea de índole vocacional, técnica o para-universitaria, que requieren de un procedimiento para la continuación de estudios universitarios.
5. Solicitar a la comisión ad hoc que presentó la propuesta conformada por los señores Amilcar Castañeda Cortez y Mario Barahona Quesada y, las señoras Yarith Rivera Sánchez, Ana Cecilia Echeverri Echeverri y Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, quien coordina, que elaboren una propuesta de reglamento para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o evidenciadas, procedentes de la educación formal, la educación no formal y de la educación informal, de acuerdo con la visión de marco conceptual sobre acreditación, institucional la experiencia adquirida desde el Reglamento para la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencias en la educación no formal del IFCMDL en los últimos años y, lo presenten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 30 de marzo del 2024.
6. Solicitar a la administración el estudio técnico con el fin de determinar la instancia responsable para realizar la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia (UAApEx) y además, que se indique, en caso de ser necesario, cuál será la ubicación dentro de la estructura funcional y organizativa de la UNED. Se requiere enviar el resultado de dicho estudio y las recomendaciones a más tardar en 4 meses a partir de recibido este acuerdo.

ACUERDO FIRME”

Sugiero que la fecha sea al 30 de mayo, 2024 y no al 30 de marzo del 2024, ni a 4 meses a partir de recibido este acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo las siguientes sugerencias, es para la forma del acuerdo, en los considerandos en los que se transcriben los acuerdos, por ejemplo, en el artículo 8, se dice, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril, de que a la letra indica, entonces, vuelvan a repetir, entonces me parece que eso hay que eliminarlo y eliminar donde dice acuerdo firme en todos, porque se están transcribiendo acuerdos.

Con respecto al considerando 9, quería hacer un comentario ya que indica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1868-2007, artículo IV, inciso 5) como política institucional con respecto a los diversos programas desarrollados por la UNED en atención a los pueblos originarios, el reconocimiento del carácter multiétnico de Costa Rica, la incorporación del eje transversal en los currículos de la multiculturalidad y el respeto “de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven” (aprobación del Convenio 169 de la OIT que fue ratificado por Costa Rica en la Ley No. 7316 de 1992).

Este acuerdo costó mucho defenderlo en el Consejo Universitario en el 2007 y fue elaborado por esta servidora, tuve que defenderlo, por qué, porque había a veces una tendencia de algunas personas miembros del Consejo Universitario, que se reconociera en ese momento la importancia de lo que está en discusión a nivel nacional sobre la defensa de los pueblos originarios. Entonces, para dejar constancia que fue la UNED, la primera universidad que definió una política en defensa de los pueblos originarios y que la tuve que presentar, se presentó mediante dictamen de una comisión, esta la remitió a consulta de la DAES que elaboró una propuesta y no fue de satisfacción, por lo que elaboré la propuesta, la presentamos y la tuvimos que defender, pero en ese momento, si no es gracias a la doctora doña Xinia Carvajal, que en paz descansa, me ayudó como miembro externo, ya que acogió esa propuesta.

Lo que quiero destacar es la importancia de este considerando 9, que mucha gente lo deja pasar y que don Fernando Lizana y cuando algunos lo encontraron, jamás se habían imaginado que la UNED era la única universidad que desde el 2007 había aprobado esto. Quiero decirlo con mucho honor, porque considero que eso es importante.

Indico nuevamente, hay que eliminar en todos los acuerdos transcritos en los considerandos donde se indica se acuerda. Son cuestiones de forma, pero no hacen falta que se retire ya que es un acuerdo que ya adquirió firmeza.

Luego, tendríamos que tomar en cuenta el primer acuerdo donde se indica aprobar la visión de marco conceptual sobre acreditación de aprendizajes por experiencia procedentes de la educación formal, no formal y educación informal (REF: CU-773-2023), así como el conjunto de lineamientos generales planteados que orientan las

siguientes prácticas institucionales sobre el tema en la UNED, según lo discutido ampliamente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico durante las diferentes sesiones citadas en el presente acuerdo. Estamos aprobándolos porque yo estoy en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, pero nadie sabe cuáles son, no aparece, por lo que, si ustedes se van al final de ese dictamen y abre el primer oficio, viene un dictamen de doña Maricruz que es la respuesta a la Comisión y ahí viene el documento con fecha 31 de Julio, el 2023, ahí se indican los antecedentes históricos en referencia, esta sería la propuesta que estaríamos aprobando.

El acuerdo establece aprobar la visión del marco conceptual sobre la acreditación por experiencia procedente de la educación formal no formal y educación formal, así como el conjunto de lineamientos, entonces hay primero un marco conceptual y luego vienen los lineamientos, pero no se adjuntan al acuerdo, nadie sabe cuáles son.

Lo que quería era proponer respetuosamente al Consejo que se diga, aprobar la visión del marco conceptual sobre la acreditación de aprendizaje por experiencia procedente la educación formal no formal y educación informal, así como el conjunto de lineamientos generales que orientan las siguientes prácticas institucionales sobre el tema en la UNED, los cuales se adjuntan como anexo al acta de la presente sesión, entonces, qué ponemos al final del acta, los antecedentes que se establecen en la nota antes mencionada, porque así como está el documento se va a perder y eso es lo que más me preocupa, o lo ponen en el acuerdo o lo ponen al final como anexo, pero no aparece en ninguna parte.

Donde se indica según lo discutido ampliamente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hay que eliminarlo ya que hay un considerando que indica lo mismo.

Con el acuerdo 5, donde dice solicitar a la comisión ad hoc que presentó la propuesta conformada por los señores Amilcar Castañeda Cortez y Mario Barahona Quesada y, las señoras Yarith Rivera Sánchez, Ana Cecilia Echeverri Echeverri y Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, quien coordina, que elaboren una propuesta de reglamento para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o evidenciadas, etc., agradecería que se indicara mejor solicitar a la comisión ad hoc que presentó la propuesta o sino solicitar a las siguientes personas, y ponemos todos los nombres, pero en el caso de quien coordina se debe poner la persona que ejerza el cargo de la Vicerrectoría de Docencia, porque ahí ya no vamos a tener la Vicerrectoría Académica.

No quiero tampoco que el señor Rector diga después que le estamos imponiendo cosas.

Con respecto a la fecha lo dejaría al 30 de abril, no al 30 de mayo, porque tendrían dos meses para realizar la propuesta y eso me parece que es suficiente.

LAURA VARGAS: Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 800-2023, Art. V, inciso 3) celebrada el 21 de noviembre del 2023 (CU.CPDA-2023-093), referente al análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero de 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 395-1982, artículo VII, inciso 1) en que se acordó un convenio de Cooperación con el Instituto Internacional de Andragogía para que se realizaran seminarios sobre acreditación de aprendizaje por experiencia.**
- 4. La experiencia desarrollada por el Dr. Carlos Lépez Jiménez en la UNED, durante la década pasada de los años noventa, quien tuvo a cargo una unidad específica con el nombre de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia y desde ella, se gestionaba lo relacionado con ese proceso de acreditación.**
- 5. La creación del Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia (PRAE), dirigido por el Lic. Francisco Gutiérrez desde la Escuela de Ciencias de la Educación, que lo coordinó como recargo en sus funciones y que, con la colaboración de diferentes cátedras realizaron las**

evaluaciones respectivas, según el campo de conocimientos de los aprendizajes por acreditar.

- 6. El acuerdo del Consejo Universitario, en sesión No. 1013-1992, artículo II, inciso 2) que aprueba un primer Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia (RAAE).**
- 7. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1146-1995, artículo 1, inciso 5, punto 7, en que se modifica el reglamento de acreditación de aprendizajes para toda la Universidad, luego de desarrollar un plan piloto exitoso con estudiantes del Banco Nacional, además de modificar aranceles de pago para este servicio.**
- 8. La publicación en 1997, de un estudio del Dr. Carlos Lépiz Jiménez, en que brindó bases para sustentar teórica y metodológicamente la acreditación de aprendizaje por experiencia, a partir de políticas acordadas con las características institucionales de la UNED, definición de objetivos y una estructura organizativa que permitiera la forma de ejecución y de evaluación.**
- 9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2005, que a la letra indica:**

“Se conoce oficio CRIR-2004-001 del 28 de octubre del 2004, suscrito por la Comisión de Revisión Integral de Reglamentos de Graduación, Reconocimiento de Estudios e Ingreso a Carrera, en el que se remite la propuesta de Reglamento General de Graduación.

SE ACUERDA:

- 1. Dejar en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. No obstante, se aclara que se mantiene el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia.**
 - 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que presente una propuesta de lineamientos para el replanteamiento del Programa de Acreditación por Experiencia.”**
- 10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1868-2007, artículo IV, inciso 5) como política institucional con respecto a los diversos programas desarrollados por la UNED**

en atención a los pueblos originarios, el reconocimiento del carácter multiétnico de Costa Rica, la incorporación del eje transversal en los currículos de la multiculturalidad y el respeto “de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven” (aprobación del Convenio 169 de la OIT que fue ratificado por Costa Rica en la Ley No. 7316 de 1992).

11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2060-2010, Art. III incisos 12) y 13), celebrada el 21 de octubre del 2010 (CU-2010-669) indican respectivamente en lo que interesa:

“Aprobar la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la educación no formal, en el contexto de programa de formación y capacitación municipal y desarrollo local, UNED, que se adjunta a este acuerdo”

“Solicitar a la Vicerrectoría Académica una propuesta para la creación de un Sistema de Acreditación por Experiencia, basado en el reconocimiento y la metodología de competencias laborales, que atienda los diferentes proyectos de esta índole en desarrollo, tomando en cuenta el Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la educación no formal, en el contexto del Programa de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED, previa consulta jurídica de todo el sistema y el reglamento en mención. Aprovechar la experiencia desarrollada del Programa de Acreditación por Experiencia.”

12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2011 (CU-2011-569), que a la letra indica:

“Se conoce oficio VA-704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF. CU-562-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, presentada por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que la analice, a más tardar el 5 de diciembre del 2011.

2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que luego de realizadas las modificaciones a esta propuesta de Reglamento, la traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el estudio que corresponde, la cual, a más tardar el 20 de febrero del 2012, presentará al Plenario la propuesta definitiva.”
- 13. El artículo 1 del Capítulo La República, de la Constitución Política de la República de Costa Rica que se reforma por Ley No. 9305 del 24 de agosto del 2015, para definir a Costa Rica como república democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.**
- 14. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 31 de marzo del 2016 (CU-2016-135), que a la letra indica:**

“

1. No acoger el dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, presenten una propuesta al Consejo Universitario, sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación del aprendizaje por experiencia.
3. Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia, hasta que se defina una política al respecto y el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia aprobado en sesión 2329-98, Art. II, inciso 2) del 03 de junio de 1998 se encuentre en suspenso, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005.”

- 15. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 26 de enero del 2017 (CU-2017-017), en lo que interesa indica:**

“

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, oficio OJ.2017-012 de fecha 19 de enero del 2017 (REF. CU-013-2017), que, en sus conclusiones y recomendaciones, indica:

“...
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Como se puede apreciar desde el 15 de abril del 2005 el Consejo Universitario dejó en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, que es la normativa sustantiva y de fondo que regula los requisitos, procedimientos y demás condiciones que dan base para poder acreditar aprendizajes por experiencia de manera específica.
 2. Si bien es cierto que ese mismo acuerdo indica que se mantiene vigente el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia, es igualmente claro que el mismo carece del marco jurídico que le permita conocer y resolver solicitudes de reconocimiento de aprendizajes por experiencia.
 3. A partir del 31 de marzo del 2016 el Consejo acordó *“Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia”*.
 4. Consecuentemente, desde el 15 de abril del 2005 no pueden llevarse a cabo este tipo de reconocimientos por no existir la normativa de fondo que permita hacerlo y, además, a partir de marzo del 2016 inclusive se suspendió el funcionamiento del órgano que ejerció dicha función.
 5. En virtud del principio de legalidad no es posible acoger la solicitud formulada por la Vicerrectora Calderón Herrera.
2. Dejar sin efecto por seis meses calendario el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2005, que corresponde a la suspensión del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, por lo que este Reglamento estará vigente hasta el 27 de julio del 2017.
 3. Comunicar a la administración que puede aplicar dicha norma a los estudiantes señalados en la nota VA-176-2016 de fecha 04 de julio del 2016 (REF. CU-337-2016), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, y a cualquier otro caso que se presente durante el período de vigencia de la norma.
 4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dar prioridad al punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2530-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 21 de julio del 2016, con el fin de atender en un plazo máximo de tres meses (30 de abril del 2017), el replanteamiento del Programa de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, según lo acordado en la sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005 y lo

solicitado en sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), del 04 de octubre del 2011 del Consejo Universitario, referente a la elaboración de una propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.”

16. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-156), en lo que interesa indica:

“

1. Reconocer el proceso de validación y acreditación de aprendizajes por experiencias, (incluyendo en este campo tanto los aprendizajes no formales como la propia experiencia laboral), como un proceso necesario en la institución, acorde con las características de su población y con los Lineamientos de Política Institucional, fundamentalmente, los citados en el considerando 2 de este acuerdo.
2. Considerar el reconocimiento de la experiencia profesional en la vida laboral o particular de toda persona como aspecto susceptible de una acreditación para el logro de un diploma, título profesional u otro.
3. Establecer criterios formales que sustenten un proceso de acreditación de aprendizajes por experiencias, considerando no solo las características de un curso o programa, sino también las competencias tanto específicas como de otra índole que posea el estudiante, ya sea por experiencia laboral o por su propia iniciativa, que correspondan con los contenidos de cursos o asignaturas que se desea acreditar.
4. Solicitar a la administración que, por medio de la vicerrectora Académica, presente al plenario del Consejo Universitario, en un plazo de dos meses calendario, la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia, considerando las características de los cursos o asignaturas que se imparten en cada una de las escuelas y en la Dirección de Extensión Universitaria, asimismo, los aranceles asociados con este proceso.
5. Solicitar que en la determinación de dichos criterios y procedimiento, se consideren aspectos como los siguientes:
 - a) Establecer diferencia entre acreditación por experiencia y exámenes por suficiencia.
 - b) Delimitar diferentes procesos de evaluación de acreditación por experiencia, fundamentalmente, en lo concerniente a evaluación de aprendizajes por

objetivos y acreditación de conocimientos y experiencia, por competencias.

- c) Poseer la rigurosidad que garantice que el aprendizaje acreditado, responde a los requisitos académicos de la Universidad en la determinación de sus asignaturas y cursos.
- d) Considerar tanto la visión como la misión de la UNED y las características de la población que puede acceder a sus servicios educativos, con base en los Lineamientos de Política Institucional.”

17. El oficio VA 017-2019 del 05 de febrero de 2019 (REF. CU-049-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, vicerrectora Académica a.i, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo de 2018 (CU-2019-156), presenta el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.

18. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 675-2019, Art. V, inciso 5), celebrada el 30 de abril del 2019 (CU.CPDA-2019-023), en lo que interesa indica:

“Invitar a la señoras Melba Sofía Fallas Zúñiga, Yency Calderón Badilla, Natalia Salas Quirós, Ana Lorena Vargas Cubero, Grace Venegas Bonilla y los señores Francisco Gutiérrez Sánchez, Juan Carlos Quirós Loría y Adrián Solano Castro, miembros de la Comisión conformada por la Vicerrectoría Académica, para el 07 de mayo del 2019, a las 8:30 a.m. en la sala de sesiones del Consejo Universitario, con el fin de analizar la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.”

19. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 676-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de mayo de 2019 (CU.CPDA-2019-025), en lo que interesa indica:

“Solicitar a la señora Melba Sofía Fallas Zúñiga, coordinadora del grupo de trabajo que elaboró la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.

Rica”, que valore la pertinencia de las observaciones externadas en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 07 de mayo del 2019, y remita en un plazo de hasta el 30 de mayo del 2019, la propuesta final con el fin de que se elabore el dictamen respectivo.”

20. El oficio PACE/175/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 (REF.CU-372-2019), suscrito por Melba Fallas Zúñiga, coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, donde da respuesta al acuerdo (CU-CPDA-2019-025), sobre la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.

21. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 722-2022, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 25 de enero de 2022 (CU.CPDA-2022-004), en lo que interesa indica:

“Nombrar una subcomisión integrada por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, como coordinadora, una persona representante de cada una de las Escuelas, además, de una persona representante del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, con la finalidad de que analicen la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, remitida mediante acuerdo CU-2019-073, y presenten a esta Comisión una propuesta actualizada a más tardar el 25 de abril de 2022.”

22. El correo electrónico con fecha de 16 de mayo de 2022 (REF.CU-469-2022), del oficio VA-099-2022 que remite la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la Comisión de Políticas de Desarrollo, en respuesta a la solicitud realizada por esta Comisión mediante acuerdo CU.CPDA-2022-004.

23. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 742-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 05 de julio de 2022, en lo que interesa indica:

“Invitar a la señora Yarith Rivera Sánchez, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 12 de julio de 2022 a las 8:15 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de analizar el documento “Propuesta

de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (CU.CPDA-2022-058-A).

“Invitar a un representante de la Dirección de Extensión Universitaria, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 19 de julio de 2022 a las 8:15 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de que se refiera a las prácticas que se han llevado a cabo en el ámbito de aprendizajes por experiencia en el área de Extensión y en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”. (CU.CPDA-2022-058-B)

24. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 744-2022, Art. VI, inciso 2), celebrada el 19 de julio de 2022 (CU.CPDA-2022-063), en lo que interesa indica convocar a la comisión que se conformó en el acuerdo CU.CPDA-2022-004:

“Invitar al señor Olman Bolaños Ortiz, y a las señoras Marqueza Chamorro González, Erika Gutiérrez Solís, Maribel Jiménez Fernández, Julia Pérez Chaverri, Katherine Quesada Selva y Karen Umaña Marín a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 19 de julio de 2022 a las 9:20 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de analizar la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, (REF.CU-469-2022).”

25. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 749-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 6 de setiembre de 2022 (CU.CPDA-2022-071), que a la letra indica:

“

1. Conformar una Comisión integrada por el señor Mario Barahona Quesada, y las señoras Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amilcar Castañeda Cortez y Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, quien coordina, para que, en el plazo máximo de seis meses, a partir del recibo del presente acuerdo, definan el marco conceptual que orientará, según lo discutido en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el Programa de Aprendizajes por Experiencia. Asimismo, en concordancia con el marco conceptual definido, proponga los lineamientos a seguir por el programa a nivel institucional.

2. Igualmente, se solicita a esta Comisión que, en el análisis y definición del marco conceptual que vaya a elaborar, debe tomar en cuenta todo el abanico de opciones de educación formal y de educación no formal, que se han analizado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Para ello, se autoriza a la señora vicerrectora académica referirse a ellas al interior de la Comisión, tomando en consideración el carácter inclusivo de la UNED, la cual se constata en los artículos 4° y 5° de su Ley de creación (Ley 6044).
 3. Dejar en suspenso lo referente a los reglamentos, excepto el vigente en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, relacionado con la acreditación de aprendizajes por experiencia, hasta que se tenga el marco conceptual definido, así como los lineamientos respectivos, que permitan valorar si se requiere replantear la normativa institucional en esta materia.”
- 26. El correo electrónico con fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la señora Maricruz Corrales, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta sobre la acreditación de aprendizaje por experiencia en la UNED de la comisión ad hoc conformada a partir del acuerdo CU.CPDA-2022-071 (REF: CU-773-2023).**
- 27. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 783-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU. CPDA-2023-057), a la letra indica:**
- “Invitar a los miembros de la comisión de “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, conformada por: Mario Barahona Quesada, Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amilcar Castañeda Cortez y la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el próximo martes 22 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., con el fin de que presenten las observaciones realizadas a dicha propuesta.”
- 28. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 784-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de agosto del 2023 (CU. CPDA-2023-059), a la letra indica:**

“Reprogramar la visita de los miembros de la comisión de “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, conformada por: Mario Barahona Quesada, Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amílcar Castañeda Cortez y la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, para el próximo martes 29 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., con el fin de que presenten las observaciones realizadas a dicha propuesta.”

29. **La visita en la sesión 785-2023, del 29 de agosto del 2023, de los miembros de la comisión ad hoc, las señoras Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez y Maricruz Corrales, además de los señores Mario Barahona Quesada y Amílcar Castañeda Cortez. En la que presentaron la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.**
30. **La UNED, desde su ley de creación (Ley No. 6044 publicada en "La Gaceta" No.50 del 12 de marzo de 1977) establece una naturaleza inclusiva en sus funciones, como institución de educación superior a distancia, al aceptar a quienes no han podido acceder al sistema formal universitario, así como a proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y la formación permanente de todas las personas; fuera de servir de vehículo para la difusión de la cultura y contribuir con la educación no universitaria de adultos (art. 2). Además, establece, por la vía de la extensión universitaria, estudios sin períodos rígidos de duración, así como procesos formativos individualizados (en la medida de lo posible), conducentes a certificación que deberán determinarse, previamente, por áreas de conocimiento (art. 4).**
31. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 675-2019, 676-2019, 722-2022, 742-2022, 744-2022, 749-2022, 783-2023, 784-2023 y 785-2023, con respecto al análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019).**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la visión de marco conceptual sobre acreditación de aprendizajes por experiencia procedentes de la educación formal, no formal y educación informal (REF: CU-773-2023), así como el conjunto de lineamientos generales que orientan las siguientes prácticas institucionales sobre el tema en la UNED, los cuales se adjuntan como anexo al acta de la presente sesión.**
- 2. Reconocer que la acreditación de aprendizajes se sustenta en la concepción de que las personas, como seres individuales y sociales, aprenden desde espacios educativos, ocasiones u oportunidades diversas, por formación o educación continua o permanente o, por intereses individuales, colectivos u organizacionales que, en el caso de las personas adultas conlleva a un aprendizaje deliberado y autodirigido, a lo largo de la vida, no solo por razones de índole económica y ocupacional, sino también de aspiraciones personales, con lo que se puede fortalecer la democratización al derecho de la educación superior.**
- 3. Definir Acreditación del Aprendizaje por Experiencia como una modalidad para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o evidenciadas, procedentes de la educación formal, la educación no formal y de la educación informal, mediante procedimiento normado en la UNED que valide, reconozca y certifique formalmente ese aprendizaje de las personas, según corresponda y se regule por la Universidad.**
- 4. Los aprendizajes que se acrediten conducirían a la obtención de certificados específicos en la UNED, con los que la persona interesada podría, continuar o no, estudios en alguna carrera con atinencia a esos aprendizajes dentro de la oferta educativa de la UNED. Asimismo, se podrían acreditar aquellas experiencias que procedan de una educación formal terciaria no universitaria o desde organizaciones educativas, ya sea de índole vocacional, técnica o para-universitaria, que requieren de un procedimiento para la continuación de estudios universitarios.**
- 5. Solicitar a las siguientes personas: Amilcar Castañeda Cortez y Mario Barahona Quesada, las señoras Yarith Rivera Sánchez, Ana Cecilia Echeverri Echeverri y la persona que ejerza el cargo de la Vicerrectoría de Docencia, quien coordina, que elaboren una propuesta de reglamento para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o**

evidenciadas, procedentes de la educación formal, la educación no formal y de la educación informal, de acuerdo con la visión de marco conceptual sobre acreditación, institucional la experiencia adquirida desde el Reglamento para la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencias en la educación no formal del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) en los últimos años y, lo presenten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 30 de abril del 2024.

- 6. Solicitar a la administración el estudio técnico con el fin de determinar la instancia responsable para realizar la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia (UAApEx) y, además, que se indique, en caso de ser necesario, cuál será la ubicación dentro de la estructura funcional y organizativa de la UNED. Se requiere enviar el resultado de dicho estudio y las recomendaciones a más tardar el 30 de mayo de 2024.**

ACUERDO FIRME

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, estoy de acuerdo y en firme con esta propuesta.

Quiero, quiero decir que me parece un aporte muy pertinente de la UNED, me parece que es una propuesta muy necesaria para el país también, que existan mecanismos para que pueda darse este reconocimiento, esta validación de esos aprendizajes por experiencia que tienen muchas personas que no han podido tal vez sacar un título universitario, pero que tienen conocimientos que pueden reconocerse, que pueden valorarse, y eso les puede permitir, facilitar y acceder a nuevas opciones educativas y, al mismo tiempo, mejorar sus calificaciones para obtener empleos.

Creo que uno de los problemas más grandes que tenemos en este momento en el país es que hay un sector de la población adulta que por distintos motivos no pudo estudiar, no pudo ni siquiera terminar el bachillerato, pero en muchos casos no pudo estudiar una carrera o algún tipo de especialización técnica y que hoy no consigue trabajo porque no tiene las calificaciones o las cualificaciones requeridas para acceder a los puestos de empleo que están disponibles, que genera el modelo económico del país, o sea, hay una discusión sobre cómo generar más empleos, pero también la realidad es que hay un sector de la población, muchas veces en las zonas más reprimidas económicamente, muchas veces en las zonas rurales, costeras, en las zonas donde hay más problemas sociales y más pobreza. Hay un sector de la población que sencillamente, no puede acceder a las fuentes de empleo disponibles porque no tiene las calificaciones necesarias. Lo vemos, por ejemplo, el caso de las mujeres cuidadoras, hay todo un ejercicio, toda una experiencia de parte de esas mujeres que han asumido por los roles de género determinados, por factores que la sociedad les impone, han asumido

labores de cuidado y han desarrollado experiencia, capacidad, habilidades para realizar esas tareas, pero sencillamente, su actividad no es remunerada y tampoco es reconocida, entonces eventualmente, si quisieran acceder a algún puesto de trabajo formal remunerado no podrían porque muchas veces no tienen ningún tipo de formación certificada o reconocida.

Es un área donde iniciativas como esta podrían impactar directamente en las oportunidades de empleo, en las oportunidades de crecimiento académico, profesional, formativo y socioeconómico de las familias.

Entonces, es muy pertinente que la UNED de este paso, es cierto que no es un programa nuevo, que no es que se está “descubriendo el agua tibia”, pero se está haciendo un esfuerzo por consolidar, por sistematizar un mecanismo para hacer efectivos estos reconocimientos. Este acuerdo que se toma hoy solo es el primer paso realmente, como dicen “el diablo está en los detalles”, habrá que ver con lupa esa propuesta de reglamento para ver cómo se va a hacer operativo eso, de manera que, realmente se haga bien y las oportunidades se garanticen a las personas sin comprometer, obviamente, la rigurosidad académica que persigue la UNED.

La tarea fundamental va a ser entrarle a esa propuesta de reglamento, pero es el primer paso, este acuerdo retoma obviamente todo lo que se ha hecho en la UNED al respecto, pero que busca avanzar. Lo que quiero señalar como miembro externo es que esto que la UNED está haciendo hoy puede tener un gran impacto en el país y un gran impacto para reducir la pobreza, porque puede darle alternativas de acceso a una mejor formación profesional y a mejores oportunidades de empleo a personas que hoy por distintas razones no las tienen y por su edad, por sus condiciones socioeconómicas, por sus responsabilidades familiares, no pueden empezar de cero a estudiar una carrera universitaria, pero sí podrían obtener cualificaciones, reconocimiento de aprendizajes que les faciliten ese camino y que les permitan tener una certificación, un reconocimiento que les posibilite acceder a fuentes de trabajo de las que hoy están excluidas.

Realmente, creo que hay que hacer ese reconocimiento y ojalá que este mecanismo pueda consolidarse y avanzar.

LAURA VARGAS: Muchas gracias don José María, sí, efectivamente, este es un paso muy importante en ese reconocimiento, en esa acreditación de estas competencias y conocimientos que ya la gente vive. De hecho, hoy lo vimos con esto de la técnica de pintura, que es algo inmaterial y que se está reduciendo la cantidad de personas que están capacitadas en esta metodología, y creo que esto va a apoyar mucho estos tipos de conocimientos, competencias y capacidades que ya las personas cuentan, y no solo a nivel nacional, hasta podemos pensar que va un poquito más allá, la UNED está en todos los territorios.

Realmente los 5 puntos que nos quedan son más rápidos de discutir, pero propongo una moción desde ya para excedernos unos 10 o 15 minutos para poder terminar de ver estos 5 puntos.

MARLENE VÍQUEZ: Sugiero que no las veamos por oficio. Para qué leer un asunto que lo que estamos pidiendo son las prórrogas porque no ha habido tiempo suficiente.

Entonces, nada más es acogerlas y darlas por recibido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo, dispensaría de lectura de esas solicitudes de prórroga si la persona coordinadora de la Comisión quiere explicar brevemente pues podemos hacerlo, pero si no otorgaría las prórrogas casi que automáticamente.

CARLOS MONTOYA: Estoy de acuerdo con al menos dos de las mías. Son las mismas personas que están acá, que participan en las comisiones y sabemos a qué nos referimos con excepción de la comunidad universitaria, pero yo estaría de acuerdo que sea casi.

PAULA PIEDRA: Perdón, doña Laura con excepción del dictamen 7, que tiene que ver con una solicitud para dejar pendiente de cumplimiento, si quieren dispensarlo ustedes me indican, nada más.

LAURA VARGAS: Sí, doña Paula.

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 835-2024, Art. V, inciso 1-B) celebrada el 07 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-010), referente a solicitud de prórroga.

LAURA VARGAS: Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 835-2024, Art. V,**

inciso 1-B) celebrada el 07 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-010), referente a solicitud de prórroga.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, en su condición de jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023)**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-576), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 827-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de noviembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-052), referente a solicitud de prórroga sobre el informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023)**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-638), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 3-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-061), sobre solicitud de prórroga referente al informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023).**
- 5. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado**

por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436).

6. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 828-2023, 829-2023 y 833-2024, 834-2024, 835-2024, celebradas respetivamente, el 22, 29 de noviembre del 2023 y el 24, 31 de enero y 07 de febrero del 2024, referente al análisis del informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, en su condición de jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y la necesidad de la actualización de la política institucional la ejecución del Modelo de Evaluación Integral del Rendimiento de Jefes y Directores(as), vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015 (CU-2015-197).

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo hasta el 17 de abril del 2024, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436).

ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 835-2024, Art. V, inciso 2-B) celebrada el 07 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-012), referente a solicitud de prórroga.

LAURA VARGAS: Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 835-2024, Art. V, inciso 2-B) celebrada el 07 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-012), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569), oficio 06-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023 (REF: CU-1033-2023), suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED y la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envían para la debida revisión y aprobación por parte del Consejo Universitario, la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI), la cual fue avalada por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 2278-2023, Artículo I, inciso 13), celebrada el 10 de julio del 2023.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-640), en atención al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-063), referente a solicitud de prórroga para la entrega del dictamen sobre el análisis de la política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED.**
- 4. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569).**
- 5. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 831-2023, 832-2024, sesión 834-2024, 835-2024 celebradas respetivamente, el 13 de diciembre del 2023 y el 17, 31 de enero, 07 de febrero del 2024, referente a la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI).**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo hasta el 13 de marzo del 2024, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569).

ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente a solicitud de prórroga.

Se conoce dictamen de Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 636-2024 Art. VI, inciso 1), celebrada el 01 de febrero del 2024 (CU.CPDEySU-2024-005), referente a solicitud de prórroga.

LAURA VARGAS: Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 636-2024 Art. VI, inciso 1), celebrada el 01 de febrero del 2024 (CU.CPDEySU-2024-005), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023 (CU-2023-294), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio FEU-0880-2023 del 13 de junio del 2023 (REF. CU-597-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 10) celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-**

013), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio DAES-214-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-004-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica.

4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 10), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-064), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen AJCU-2022-120 (REF.CU-724-2022) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que realice una revisión integral del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y si considera pertinente su actualización, presente al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023, una propuesta de modificación de esta normativa, que atienda la inquietud externada por el señor Vladimir de la Cruz en sesión 2913-2022 del 02 de junio del 2022, sobre la defensa técnica de las personas estudiantes. Asimismo, se solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias invitar a la señora Karen Carranza Cambroneró, asesora legal de Rectoría, cuando se analice este asunto.
5. Que, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias está espera de las observaciones de la comunidad universitaria para la propuesta de modificación del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED, la cual, vence el 02 de febrero, 2024. Asimismo, ha estado atendiendo acuerdos del Consejo Universitario que son prioritarios.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias al 31 de marzo, 2024, para el cumplimiento de lo solicitado en los considerandos uno, dos y tres del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

EDUARDO CASTILLO: Hay una solicitud de interpretación y podría estar relacionado con lo que se vaya a definir con lo del salario global.

Es mejor tal vez dejarla abierta, o sea, no ponerle fecha, que quede pendiente hasta el tanto se tomen los criterios definitivos.

MARLENE VÍQUEZ: En la Comisión de Asuntos Jurídicos, todo lo que está relacionado con carrera universitaria se ha dejado en suspenso hasta que se defina todo lo referente al REZU, precisamente, porque ahora hay una nueva definición del mérito laboral universitario en la UNED. Entonces, hay que hacer una revisión de toda la normativa institucional. En este sentido, se le había remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el artículo 26 que está relacionado con el artículo 97 de la Comisión de Carrera Administrativa, entonces, todo está amarrado, entonces lo que le sugería a la Comisión era que le solicitaran al Consejo Universitario que lo dejarán en suspenso hasta que se definiera todo lo referente al salario global, mientras no tengamos esto claro, no tiene sentido hacer estas reformas para ver cómo reformamos de una manera que sea coherente para que se pueda facilitar, así lo han solicitado los gremios para que la estructura salarial que se vaya a definir con el salario global una relación de espejo, por decirlo así como lo han manejado con respecto a los salarios compuestos.

Entonces, simplemente no le pongan fecha, sino queda sujeto hasta que ya se tenga todo lo definido con el salario global y ahí sí se tendrá que entrar muy fuertemente a hacer una revisión integral de todo lo que es el Reglamento de Carrera Universitaria, que implica la separación del régimen académico para profesionales que trabajan en el sector académico, un régimen profesional para el sector profesional administrativo, un régimen profesional para la gente que trabaja en vida estudiantil, porque no son ni académicos ni administrativos, y eso es asunto que los tendrá que definir la Oficina Jurídica y proponérselo al Consejo Universitario y además un régimen para persona profesores de jornada especial y de posgrados y el régimen que tienen para ver el personal administrativo no profesional. Entonces, como todo está amarrado al salario global y a la Ley Marco de Empleo Público que tarde o temprano todos terminarán en el salario global, por eso hay que ser muy consistente.

Quemarse las pestañas en este momento mientras no definan el Consejo Nacional de Rectores, qué decisión va a tomar, etc., sé que en el Consejo Universitario nuestro pusimos una fecha límite, hay un cronograma que no hemos cumplido, pero bueno tenemos que cumplir y a marzo tenemos que tener algunas decisiones, ya por tenerlas se puede hacer todo el cambio de la normativa institucional relacionada con el mérito universitario, que involucra académico, administrativo, no profesional, profesional, vida estudiantil y profesores de jornada especial tanto de grado como de posgrado.

LAURA VARGAS: Entonces, con eso lo dejaríamos en suspenso hasta que se resuelva el RESU.

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud de prórrogas.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 810-2024, Art. VII, celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-010), referente a solicitud de prórrogas.

LAURA VARGAS: Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 810-2024, Art. VII, celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-010), referente a solicitud de prórrogas.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14), celebrada el 03 de marzo de 2022 (CU-2022-115), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario.**
3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril de 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE (REF.CU-316-2022).**
4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022 (CU-2022-412), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF.CU-731-2022) y brinde un dictamen al plenario.**

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 1, 2 y 3 se encuentran relacionados y se analizan de manera conjunta.

- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. IV, celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-463), en el que remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe “Estado de Carreras no acreditadas”, con el fin de que analice con mayor profundidad los resultados de este diagnóstico y brinde un dictamen al plenario. (REF: CU-931-2023).**
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, Art, VI-A, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-007), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA 181-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, en el que solicita la aprobación del diseño curricular del plan de estudios del “Técnico en Ciberseguridad”, nivel 3 (REF: CU-1331-2023), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Consejo Universitario.**
- 7. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre de 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre de 2008 (REF.CU-215-2010).**
- 8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo de 2022 (CU-2022-153), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED.**

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 6 y 7 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

- 9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2989-2023, Art. IV, inciso 6) celebrada el 12 de octubre del 2023 (CU-2023-530), en el que remiten a la Comisión de**

Políticas de Desarrollo Académico, la nota de fecha 11 de octubre de 2023, presentada por varias personas funcionarias de la UNED, referente a su preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas (REF: CU-1109-2023), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.

- 10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-502), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del estudio “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, enviado por el CIEI (REF.CU-798-2022), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 11. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando los acuerdos citados anteriormente y a la espera de información solicitada a varias oficinas, para continuar con el análisis de esos puntos.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para el cumplimiento de los siguientes acuerdos: CU-2022-115, CU-2022-184, CU-2022-412, CU-2023-463, CU-2024-007, CU-2010-640, CU-2022-153, CU-2023-530 y CU-2022-502; al 30 de mayo del 2024.

ACUERDO FIRME

- 7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud para dejar pendiente de cumplimiento tres acuerdos pendientes por parte de esta comisión.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 810-2024, Art. VI, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-011), referente a solicitud para dejar pendiente de cumplimiento tres acuerdos por parte de esta comisión.

LAURA VARGAS: Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 810-2024, Art. VI, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-011), referente a solicitud para dejar pendiente de cumplimiento tres acuerdos por parte de esta comisión.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio de 2021, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los acuerdos: CU-2018-460 (REF.CU-486-2018), CU-2018-761 (REF.CU-815-2018), CU-2019-603 (REF.CU-639-2019), CU-2020-516), relacionados con las solicitudes de la CCAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-100), donde autorizan a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013 (CU-2013-208), referente a propuesta de reforma al artículo 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.**
- 5. Lo discutido por los miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 810-2024, celebrada el 20 de febrero del 2024, con respecto al análisis del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

Dejar pendiente de cumplimiento los acuerdos mencionados en los considerando 1, 2 y 3, que se encuentran pendientes en la agenda de la Comisión de Desarrollo Académico, referentes al análisis del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal, solicitado por la Comisión de Carrera Administrativa, hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente a este Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, producto del compromiso adquirido con la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público.

ACUERDO FIRME

LAURA VARGAS: Solicito una moción de orden para que en unos minutos más, calculamos que unos 15 minutos, pero propongo 20 minutos para entrar a analizar el punto confidencial.

Se aprueba la moción de orden de la señora Laura Vargas Badilla, para que se amplíe la sesión extraordinaria virtual 3007-2024 del Consejo Universitario.

Al ser las 11:50 am, se detiene la transmisión de la sesión del Consejo Universitario, debido a que el siguiente tema de la agenda es CONFIDENCIAL.

V. OFICIO SCU-2024-037 CON FALLO DEL JURADO CALIFICADOR, ENCARGADO DE ANALIZAR LAS POSTULACIONES AL RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS ESTUDIANTES DISTINGUIDAS Y PERSONAS FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED DEL AÑO 2023. REF: CU-188-2024 (CONFIDENCIAL)

Se conoce el oficio SCU-2024-037 de fecha 20 de febrero de 2024 (REF: CU-188-2024), con el fallo final enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023

Después de una amplia discusión y análisis del oficio SCU-2024-037, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 7), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-010), en el que se realiza la conformación del Jurado Calificador a cargo de otorgar el reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED.**
- 2. El jurado citado en el considerando anterior, fue debidamente juramentado por parte de este Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria 3004-2024, celebrada el 01 de febrero de 2024.**
- 3. El oficio SCU-2024-037 de fecha 20 de febrero de 2024 (REF: CU-188-2024), con el fallo final enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023. Dicho oficio, señala lo siguiente:**

“Se transcribe el acuerdo tomado por el jurado calificador, conformado en sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 7), celebrada el 18 de enero del 2024 del Consejo Universitario, el cual fue encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

- 1. Que en acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), de la sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 7), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-010), se aprobó la conformación del Jurado Calificador a cargo de otorgar el reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED, en atención, asimismo, a lo establecido en el reglamento respectivo, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I,**

inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022, y sus modificaciones.

2. Que este jurado quedó conformado por las siguientes personas:
 - Luis Paulino Vargas Solís
 - Xinia Zúñiga Muñoz
 - Kimberlyn Mora Mena
 - Floreny Ulate Artavia
 - Federico Quesada Chaves
3. Que, en reunión de este jurado calificador, realizada el día 9 de febrero, se decidió nombrar al señor Luis Paulino Vargas Solís como coordinador.
4. Que, en esa misma reunión, y en vista de la premura que imponen los plazos tan estrechos para tomar una decisión, se acordó una metodología de trabajo que contempló, fundamentalmente, dos pasos:
 - a. La revisión en profundidad de los expedientes de las personas postuladas, realizada en forma individual por parte de cada una de las personas integrantes del jurado, para lo cual se concedió un plazo de una semana.
 - b. Realizar una segunda reunión de trabajo, el día 16 de febrero a partir de las 8 de la mañana, en la que, con base en el estudio de los expedientes de todas las personas postuladas, el jurado deliberaría con el fin de tomar una decisión.
5. Que en total se recibieron 12 postulaciones para las diversas categorías consideradas -administrativa, académica y estudiantil- y que, en todos los casos, se trata de personas que tienen una trayectoria meritoria y respetable.
6. Que el jurado realizó una deliberación detenida y serena de los expedientes recibidos, los cuales fueron analizados con el mayor rigor, y con apego estricto a principios objetivos, imparciales y equitativos.
7. Que, como referentes y guía para el análisis, se consideraron los criterios que el reglamento define en su artículo 2, el cual, textualmente, indica lo siguiente: “los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución / Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares,

manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional”.

POR LO TANTO, SE ACUERDA POR CONSENSO LO SIGUIENTE:

1. Otorgar el reconocimiento como Persona Funcionaria Distinguida del sector académico a la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, por su notable trayectoria académica, su valiosa producción intelectual y científica, y los diversos reconocimientos que ha recibido, incluyendo el “Premio Nacional por la Igualdad y Equidad de Género Ángela Acuña Braun edición 2022-2024”, y las becas otorgadas para realizar estudios en prestigiosas instituciones académicas del extranjero.
2. Otorgar el reconocimiento como Persona Estudiante Distinguida a Roldán José Aguirre Murillo, por su notable desempeño académico, sus múltiples aportes y participaciones en el contexto institucional de la UNED, su rol como líder estudiantil, y sus aportes cívicos a la comunidad costarricense.
3. En la categoría de Persona Funcionaria Distinguida del sector administrativo, se decide declarar desierto el premio.
4. Otorgar mención honorífica, en la categoría correspondiente al sector académico, a la funcionaria Angélica Cordero Prendas, por sus múltiples aportes a la proyección de la UNED a las comunidades y los territorios, y por la valiosa representación de nuestra universidad ante importantes foros internacionales.
5. Otorgar mención honorífica a las siguientes personas estudiantes:
 - a. Will Eduardo Chaves Castillo, por su notable desempeño académico como estudiante de la UNED, sus aportes como dirigente estudiantil, sus iniciativas para reforzar la capacitación de las personas estudiantes de la UNED y la proyección cívica de la universidad, por medio de su participación en grupos artísticos y culturales.
 - b. Laura María Granados Rodríguez por sus múltiples participaciones en organizaciones cívicas de diversa

naturaleza, su aporte en el campo ambiental, los reconocimientos recibidos como mujer emprendedora y su satisfactorio desempeño académico como estudiante de la UNED.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocido el oficio SCU-2024-037 de fecha 20 de febrero de 2024 (REF: CU-188-2024), con el fallo final enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023.**
- 2. Informar a la administración sobre el fallo del jurado calificador, detallado en el considerando 3 del presente acuerdo, con el fin de que proceda, en el momento que considere oportuno, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED, de manera tal que:**
 - Coordine con las personas funcionarias a las que se le otorga dicho reconocimiento la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación dentro o fuera de Costa Rica.**
 - En el caso de las personas estudiantes, que coordine la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación con la UNED.**
 - Asimismo, considere lo pertinente, con el fin de que realice las gestiones para la postulación de la persona estudiante que obtuvo dicho reconocimiento, al premio a la excelencia estudiantil del CSUCA, denominado Rubén Darío.**
- 3. Comunicar el presente acuerdo a las personas que obtuvieron el reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023, así como a las personas a las que se les otorga la mención de honor respectiva, detalladas en el considerando 3 del presente acuerdo.**

A su vez, invitarlas a la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, la cual se llevará a cabo en el marco de la Conmemoración del 47 Aniversario de la UNED, el día martes 5 de marzo, a las 9:30 a.m., en la sala magna del Paraninfo Daniel Oduber, para la entrega de las distinciones correspondientes.

4. Invitar al jurado calificador a la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, la cual se llevará a cabo en el marco de la Conmemoración del 47 Aniversario de la UNED. Asimismo, designar al señor Luis Paulino Vargas Solís, coordinador del jurado, como persona encargada de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con quince minutos.

LAURA VARGAS BADILLA
PRESIDENTA a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / WF / MR / KM ***

Anexo: Acreditación de aprendizaje por experiencia en la UNED.
(REF: CU-773-2023).



REF.CU-773-2023%20
(Maricruz%20Corrales